



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2023 MORD-00001

1. EXPEDIENTE2023 MORD-00001

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2023 MORD-00001

PROCEDIMIENTO: 13190 MODALIDAD: ECON MODIFICACION ORDENANZA FISCAL

DESCRIPCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

FECHA:: 30/06/2023 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
06/09/2023	PROVIDENCIA DE ALCALDIA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DE SUMINISTROS DOMICILIARIO DE AGUA	ebenitez	Ejecutado
14/09/2023	INF TEC COSTE ELECTRICO ABASTECIMINETO	jmsancho	Ejecutado
20/09/2023	F-1718-2023 INFORME TAG SOBRE COSTES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	ysolano	Ejecutado
21/09/2023	INFORME SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS MODIFICACIÓN ORDENANZAS ABASTECIMIENTO 2024	jmbarnestein	Ejecutado
25/09/2023	PROPUESTA CONCEJAL ORDENANZA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA 2023 MORD-00001	aperea	Ejecutado
25/09/2023	INFORME TESORERIA ORDENANZA SUMINISTRO AGUA 2023-MORD-00001	jiespinosa	Ejecutado
29/09/2023	INFORME SECRETARIA	magomez	Ejecutado
02/10/2023	INFORME INTERVENCION	rbueno	Ejecutado
02/10/2023	PROPUESTA CONCEJAL DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS AL PLENO	aperea	Ejecutado
02/10/2023	PROPUESTA CONCEJAL DE SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS 2023-MORD-00001 AL PLENO	yternero	Pendiente
09/10/2023	DICTAMEN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
13/10/2023	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
13/10/2023	ANUNCIO BOPMA APROB.PROV. TASA AGUA Y TASA SANEAMIENTO	jvillanova	Ejecutado
13/10/2023	REMISION ANUNCIO BOPMA-TASA AGUA Y TASA SANEAMIENTO	jvillanova	Ejecutado
13/10/2023	ANUNCIO TABLON EDICTOS	jvillanova	Ejecutado



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

Nos encontramos en una grave situación de sequía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Como consecuencia de ello, se han dictado diversos Decretos de emergencia por sequía.

Con fecha 29 de junio ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la Junta de Andalucía, referente al Acuerdo de la Comisión de la Sequía de 16 de junio de 2023, donde de acuerdo con la zonificación establecida en el Anexo I del “Decreto 178/2021, de 15 de junio” define las siguientes Zonas Sin Regulación:

“ZSR CUENCA BAJA DEL RÍO GUADALHORCE: se corresponde con parte del Subsistema I-4 definido en la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) incluyendo los municipios de: Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Casabermeja, Almogía, Caratraca, Álora, Casarabonela, Pizarra, Yunquera, Alozaina, Torrox, Guaro, Monda, Coín, Cártama, Alhaurín el Grande y Alhaurín de la Torre.”

(...) se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce y Sierra Tejeda.almijara y Alberquilla”

Por todo lo anterior, con objeto de seguir desincentivando el consumo de agua se hace necesario realizar un estudio sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal, afectando al menos al IPC acumulado de la última modificación de Ordenanza Fiscal

DISPONGO

- 1.-Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.
- 2.- Requerir informe a los departamentos de servicios operativos sobre la previsión de gastos de electricidad relativo al servicio de agua para el año 2024.
- 2.- Requerir informe de los Costes al servicio de Contabilidad de la Intervención Municipal
- 3.- Requerir informe al Servicio Municipal de Aguas.
- 4.- Emisión de informes de Tesorería y Secretaría.
- 5.- Informe de intervención de fiscalización del expediente.

Una vez instruido lo anterior, se siga con el procedimiento hasta su aprobación definitiva.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.:Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E7001E9B6D00K9H1C1J9T4G7



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001E9B6D00K9H1C1J9T4G7	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 07/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/09/2023 08:41:22	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME COSTES ELECTRICIDAD

Visto la providencia de alcaldía de fecha 7 de septiembre 2023 del expediente 2023MORD-00001 instando a la emisión por parte de los servicios operativos de la previsión de gastos de electricidad para los servicios de abastecimiento de agua potable para el año 2024.

Visto que el contrato de suministro eléctrico que está ejecutándose durante el año 2023, está vencido, se han iniciado los trámites para proceder a su adjudicación por el sistema de acuerdo marco con la FEMP.

Este contrato, que se prevé esté adjudicado en el año 2024, va a suponer un incremento considerable de los costes de electricidad para todos los servicios.

Consta, como anexo a este informe la previsión de los gastos previsibles con el nuevo contrato en base a las últimas ofertas presentadas por parte de la comercializadora Iberdrola, que es la adjudicataria de dicho acuerdo marco con la FEMP, a la que Alhaurín de la Torre ha iniciado el proceso de licitación, indicando en todo caso, que nos encontramos ante previsiones, los datos definitivos se conocerán con la adjudicación definitiva del contrato.

En base a estas previsiones, los costes serían los siguientes para el año 2024 (ver tablas anexas):

1. Costes de electricidad de oficinas del servicio de AQUALAURO 7.956,05 euros.
2. Costes de electricidad de abastecimiento 2.002.476,81 euros.

Por ello se emite este informe para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de firma electrónica

El Técnico Municipal

Fdo: José María Sancho Vega.

CSV: 07E7001EB68400R2E5R5Z6N6Q1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EB68400R2E5R5Z6N6Q1	JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 14/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación:	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2023 11:48:42	Fecha: 30/06/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



TERMINO DE POTENCIA				
2,01TD	25,383055	1,342713		
3,01TD	13,982509	11,899074	4,002045	3,653973
4,1TD	22,985215	19,841178	10,327582	8,560682
5,1TD	31,987921	27,841788	18,654293	15,858983
6,1TD	40,990627	35,842398	26,947404	23,152193
7,1TD	49,993333	43,843008	35,240515	30,445403
8,1TD	58,996039	51,843618	43,533626	37,738613
9,1TD	67,998745	59,844228	51,826737	45,031823
10,1TD	76,999951	67,844838	60,119848	52,325033
11,1TD	85,999951	75,845448	68,412959	59,618243
12,1TD	94,999951	83,846058	76,706070	66,911453
13,1TD	103,999951	91,846668	84,999181	74,204663
14,1TD	112,999951	99,847278	93,292292	81,497873
15,1TD	121,999951	107,847888	101,585403	88,791083
16,1TD	130,999951	115,848498	109,878514	96,084293
17,1TD	139,999951	123,849108	118,171625	103,377503
18,1TD	148,999951	131,849718	126,464736	110,670713
19,1TD	157,999951	139,850328	134,757847	117,963923
20,1TD	166,999951	147,850938	143,050958	125,257133
21,1TD	175,999951	155,851548	151,344069	132,550343
22,1TD	184,999951	163,852158	159,637180	139,843553
23,1TD	193,999951	171,852768	167,930291	147,136763
24,1TD	202,999951	179,853378	176,223402	154,429973
25,1TD	211,999951	187,853988	184,516513	161,723183
26,1TD	220,999951	195,854598	192,809624	169,016393
27,1TD	229,999951	203,855208	201,102735	176,309603
28,1TD	238,999951	211,855818	209,395846	183,602813
29,1TD	247,999951	219,856428	217,688957	190,896023
30,1TD	256,999951	227,857038	225,982068	198,189233
31,1TD	265,999951	235,857648	234,275179	205,482443
32,1TD	274,999951	243,858258	242,568290	212,775653
33,1TD	283,999951	251,858868	250,861401	220,068863
34,1TD	292,999951	259,859478	259,154512	227,362073
35,1TD	301,999951	267,860088	267,447623	234,655283
36,1TD	310,999951	275,860698	275,740734	241,948493
37,1TD	319,999951	283,861308	284,033845	249,241703
38,1TD	328,999951	291,861918	292,326956	256,534913
39,1TD	337,999951	299,862528	300,620067	263,828123
40,1TD	346,999951	307,863138	308,913178	271,121333
41,1TD	355,999951	315,863748	317,206289	278,414543
42,1TD	364,999951	323,864358	325,499400	285,707753
43,1TD	373,999951	331,864968	333,792511	293,000963
44,1TD	382,999951	339,865578	342,085622	300,294173
45,1TD	391,999951	347,866188	350,378733	307,587383
46,1TD	400,999951	355,866798	358,671844	314,880593
47,1TD	409,999951	363,867408	366,964955	322,173803
48,1TD	418,999951	371,868018	375,258066	329,467013
49,1TD	427,999951	379,868628	383,551177	336,760223
50,1TD	436,999951	387,869238	391,844288	344,053433
51,1TD	445,999951	395,869848	400,137399	351,346643
52,1TD	454,999951	403,8704	408,430510	358,639853

TERMINO DE ENERGIA				
2.0TD	0,292776	0,2226313	0,166800	0,0000000
3.0TD	0,296440	0,249622	0,214549	0,196846
6.1TD	0,234819	0,221920	0,196098	0,161883
			0,161446	0,167038

0.85

IVA	5,00%	Menos de 10 kW
	21,00%	Mas de 10 kW

PERÍODOS	
2.0TD	0.167000 0.163000 0.180000
3.0TD	0.166000 0.175000 0.165000
6.1TD	0.097000 0.098000 0.085000
	0.065000 0.085000 0.043000
2.0TD	0.072991 0.028573 0.003175
3.0TD	0.043935 0.033903 0.016170
6.1TD	0.031341 0.024210 0.011287
	0.003549 0.009539 0.007054
	0.002068 0.002068 0.002068

[illegible]

CUPS	Dirección del centro de consumo	Tarifa	TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	CON P1	CON P2	CON P3	CON P4	CON P5	CON P6	IMP POT	EXC POT	IMP ENERGIA	TOPE DEL GAS	REAC	IMP E	ALQ	MOTROS	IMP BASE	IMP IVA	IMP TOTAL
3500310072303001K00F	PG INDUSTRIA (11 FASE) LA ALHURRA DE LA TORRE 29/30 A 2/0TD	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,039	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	357,44	25,91	770,78	0,00	0,00	5,79	5,00	1,179,93	1,179,93	247,77	426,49
3500310072303001K00F	PG INDUSTRIA (11 FASE) LA ALHURRA DE LA TORRE 29/30 A 2/0TD	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,039	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	357,44	25,91	770,78	0,00	0,00	5,79	5,00	1,179,93	1,179,93	247,77	426,49
350031009629000000REF	AV. HISPANOLLA DE LA UNIVAT AT 29/30 ALHURRA DE LA 2/0TD	6,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,858	0,03	3,60	0,00	0,00	0,00	184	0,00	2,169	0,00	0,00	11,749,117	13,00	2376,722559	118,8566120	2,405,588781	
350031009629000000REF	AV. HISPANOLLA DE LA UNIVAT AT 29/30 ALHURRA DE LA 2/0TD	6,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,858	0,03	3,60	0,00	0,00	0,00	184	0,00	2,169	0,00	0,00	11,749,117	13,00	2376,722559	118,8566120	2,405,588781	
																		5.497,110 €	0,00 €	33,48 €	650,00 €	0,00 €	0,00 €	1.066,52 €	
																		1.113,75 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	7.366,05 €	

CLIPS	Dircción del centro de consumo	Tarifa	TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	CON P1	CON P2	CON P3	CON P4	CON P5	CON P6	IMP POT	EXC POT	IMP ENERGIA	GAS DEL TORE	REAC	IMP E	ALQ	IMP BASE	IMP IVA	IMP TOTAL
350031172320000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,189	1,039	1,018	0	0	0	0	357,448	35,918	270,778	0,00	0,00	5,799	15,00	1,173,952	247,675	1,420,495
350031109626000KIN/07	PG INDUSTRIAL 11 FASE 1 ALHAIJURA DE LA TORRE 291935 A 2.07D	13,150	0,000	0,000</																				





CVE: 07E7001EB68400R2E5R5Z6N6Q1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA SANCHO VERA- TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 14/09/2023
serialNumber=S2833002,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2023 11:48:42

EXPEDIENTE:: 2023MOD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und_reg:REGISTRO GENERAL



ALHAURIN FEMP

TERMINO DE POTENCIA				TERMINO DE ENERGIA			
2.0TD	25.38265	1.342713		2.0TD	0.262776	0.223131	0.188500
3.0TD	13.86250	11.896074	4.002045	3.0TD	0.266440	0.248622	0.214549
6.1TD	22.862310	19.841178	10.327582	6.1TD	0.244819	0.221920	0.188098

0.85

0.85%

21.00%

Menos de 10 kW
Mas de 10 kW

IVA

ABASTECIMIENTO

CUPS	Tarifa	TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	CON P1	CON P2	CON P3	CON P4	CON P5	CON P6	IMP POT	EXC POT	IMP ENERGIA	TORRE DEL GAS	REAC	IMP E	ALQ	OTROS IMPORTES	IMP BASE	IMP IVA	IMP TOTAL
ES00311028740021STOF	UR TABCO ALTO 0, S/N ALJIBE, LOS TOMILLARES, 29130, ALJ. 2.0TD	2.000	2.000	0.000	0.000	0.000	0.000	112	112	626	0	0	0	53.45 €	5.46 €	715.07 €	0.00 €	0.00 €	1.17 €	15.00 €	0.00 €	250.18 €	12.51 €	262.67 €
ES00311028740028B9F	UR TABCO ALTO 0, S/N ALJIBE, LOS TOMILLARES, 29130, ALJ. 2.0TD	2.454	2.454	0.000	0.000	0.000	0.000	9.307	7768	14.535	0	0	0	64.78 €	6.62 €	7.188.00 €	0.00 €	0.00 €	36.35 €	15.00 €	0.00 €	7.320.79 €	366.04 €	7.686.79 €
ES003110486418001Y9F	UR CONJUNTO CORTILLO MESTANZA 0, G.PRES. MESTANZA, 2.2.0TD	3.464	3.464	0.000	0.000	0.000	0.000	281	282	630	0	0	0	92.58 €	9.46 €	35.10 €	0.00 €	0.00 €	0.69 €	15.00 €	0.00 €	152.63 €	7.64 €	160.47 €
ES003110287400601W0CF	LAGRIMA 34, LOS TOMILLARES, 29130, ALHAURIN DE LA TORRE 2.0TD	5.196	5.196	0.000	0.000	0.000	0.000	0	0	0	0	0	0	138.87 €	14.19 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.77 €	15.00 €	0.00 €	168.82 €	8.44 €	177.26 €
ES0031103475045004B0CF	MOLINA 0, S/N POZO, ALHAURIN DE LA TORRE, 29130, ALHA. 2.0TD	5.196	5.196	0.000	0.000	0.000	0.000	2.147	1.698	3.291	0	0	0	138.87 €	14.19 €	1.627.63 €	0.00 €	0.00 €	8.90 €	15.00 €	0.00 €	1.804.59 €	90.23 €	1.894.82 €
ES0031103475045004B0CF	MOLINA 0, S/N POZO, ALHAURIN DE LA TORRE, 29130, ALHA. 2.0TD	5.196	5.196	0.000	0.000	0.000	0.000	2.147	1.698	3.291	0	0	0	138.87 €	14.19 €	1.627.63 €	0.00 €	0.00 €	8.90 €	15.00 €	0.00 €	1.804.59 €	90.23 €	1.894.82 €
ES003110485947001EDF	UR PINOS DE ALHAURIN, CUEVAS S.MAR, PINOS DE ALHAURIN 2.0TD	6.928	6.928	0.000	0.000	0.000	0.000	2.448	2.514	4.578	0	0	0	185.16 €	18.92 €	2.140.84 €	0.00 €	0.00 €	11.72 €	15.00 €	0.00 €	2.371.64 €	118.58 €	2.490.22 €
ES0031105159813001AG0F	MANUEL FLORES CALDERON 0, BOMBEO, TORRE ALQUERIA, 2.0TD	6.928	6.928	0.000	0.000	0.000	0.000	224	238	527	0	0	0	185.16 €	18.92 €	2.140.84 €	0.00 €	0.00 €	11.72 €	15.00 €	0.00 €	2.371.64 €	118.58 €	2.490.22 €
ES0031102874006001WB0F	MOSCATEL 99, GRO BOMBA, LOS TOMILLARES, 29130, ALHAU. 3.0TD	15.780	15.780	15.780	15.780	15.780	15.780	1.149	1.282	1.665	2.798	1.283	6.835	603.92 €	61.98 €	2.880.42 €	0.00 €	15.36 €	19.05 €	13.00 €	0.00 €	3.928.72 €	831.54 €	4.760.26 €
ES0031102874004001SC0F	ANTEQUERA 0, PARC168, MOTOR AUXIL. PINOS DE ALHAURIN 3.0TD	39.444	39.444	39.444	39.444	39.444	39.444	5.662	4.764	4.652	4.942	1.787	18.764	1.509.99 €	154.88 €	8.638.52 €	0.00 €	0.00 €	51.51 €	13.00 €	0.00 €	10.484.50 €	2.201.74 €	12.686.24 €
ES0031102874004001SC0F	ANTEQUERA 0, PARC168, MOTOR AUXIL. PINOS DE ALHAURIN 3.0TD	39.444	39.444	39.444	39.444	39.444	39.444	5.662	4.764	4.652	4.942	1.787	18.764	1.509.99 €	154.88 €	8.638.52 €	0.00 €	0.00 €	51.51 €	13.00 €	0.00 €	10.484.50 €	2.201.74 €	12.686.24 €
ES0031102874006001PDF	UR MIRADOR DEL ROMERAL 0, POZO, ALHAURIN DE LA TORRE 3.0TD	55.000	55.000	55.000	55.000	55.000	55.000	11.841	24.738	21.988	27.219	16.863	155.828	2.164.39 €	216.98 €	50.291.69 €	0.00 €	153.16 €	32.85 €	13.00 €	0.00 €	54.544.90 €	11.564.43 €	65.999.33 €
ES0031104019715001DK0F	UR TORRESOL 0, CORTILLO SOL, MOT. LOS TOMILLARES, 2913, 3.0TD	75.000	75.000	75.000	75.000	75.000	75.000	2	24	10	4.485	10.549	2.870.36 €	280.90 €	294.50 €	3.404.71 €	0.00 €	0.00 €	32.85 €	13.00 €	0.00 €	6.752.41 €	1.413.81 €	8.146.22 €
ES00311028740021YH0F	ALQUERIA 0, TRAGUILLO, MOT. EL PAREDON, TORRE ALQU. 3.0TD	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	20.931	32.780	42.206	43.912	17.138	183.182	3.253.07 €	333.78 €	67.614.99 €	0.00 €	190.31 €	365.27 €	13.00 €	0.00 €	73.550.26 €	15.445.55 €	88.995.82 €
ES0031102874007002L0F	UR LOS TOMILLARES 0, S/N, MOTOR, ALHAURIN DELATOR 3.0TD	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	85.000	3.670	4.543	5.239	5.912	2.869	20.001	3.253.07 €	333.78 €	8.312.32 €	0.00 €	587.52 €	62.43 €	13.00 €	0.00 €	12.870.11 €	2.662.81 €	15.341.72 €
ES0031103571914001QW0F	UR LOS TOMILLARES 0, S/N, AGUA POTAB, LOS TOMILLARES, 29130, AL. 3.0TD	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	47.127	60.953	64.864	66.583	27.403	221.864	3.941.98 €	404.44 €	69.564.24 €	0.00 €	0.00 €	519.50 €	13.00 €	0.00 €	104.550.15 €	21.905.33 €	126.505.08 €
ES0031105056691001BE0F	UR LOS TOMILLARES 0, UR CAJ2, ALHAURIN DE LA TORRE, 2.3.0TD	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	103.000	86.722	84.744	105.008	48.695	437.854	4.025.39 €	404.44 €	69.564.24 €	0.00 €	1.208.98 €	851.00 €	13.00 €	0.00 €	171.181.34 €	35.948.09 €	207.129.46 €	
ES0031103726323001GT0F	MUJAS 1, PINOS 1, PINOS DE ALHAURIN, 29130, ALHAURIN DE 3.0TD	105.180	105.180	105.180	105.180	105.180	105.180	7.048	9.863	31.439	32.849	8.492	93.568	4.025.39 €	413.00 €	35.822.44 €	0.00 €	0.00 €	201.80 €	13.00 €	0.00 €	40.062.64 €	8.545.45 €	48.608.09 €
ES003110402795001HAP	UR TABCO ALTO 0, POZO, MOT. LOS TOMILLARES, 29130, ALJ. 3.0TD	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	13.841	18.234	21.614	19.827	5.377	75.884	5.189.84 €	520.09 €	31.853.55 €	0.00 €	0.00 €	168.90 €	13.00 €	0.00 €	37.867.18 €	7.916.41 €	45.583.59 €
ES003110402795001HAP	UR TABCO ALTO 0, POZO, MOT. LOS TOMILLARES, 29130, ALJ. 3.0TD	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	13.841	18.234	21.614	19.827	5.377	75.884	5.189.84 €	520.09 €	31.853.55 €	0.00 €	0.00 €	168.90 €	13.00 €	0.00 €	37.867.18 €	7.916.41 €	45.583.59 €
ES0031104984533001J0F	CS ARROYO EL PINAR POZO - URB ARROYO DEL PNAR, CN18, 6.1TD	92.000	92.000	92.000	92.000	92.000	92.000	8.823	10.697	19.822	22.764	8.114	50.376	5.867.29 €	611.79 €	22.122.24 €	0.00 €	427.84 €	145.60 €	600.00 €	0.00 €	29.864.97 €	6.271.98 €	36.136.24 €
ES0031104984533001J0F	LA MEZQUITA 0, POZO CARACOLI, ALHAURIN DE LA TORRE, 291, 6.1TD	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	10.978	17.266	21.865	22.757	7.143	89.218	7.122.74 €	731.49 €	30.911.92 €	0.00 €	1.085.54 €	199.26 €	600.00 €	0.00 €	40.651.93 €	8.536.91 €	49.188.86 €
ES003110502491001H60F	GOMEZ DE LA SERNA 0, LAGAR POZO, LOS TOMILLARES, 291, 6.1TD	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	110.000	565	741	692	787	337	3.571	7.122.74 €	731.49 €	1.226.86 €	0.00 €	0.00 €	45.41 €	600.00 €	0.00 €	9.728.49 €	2.042.56 €	11.769.05 €
ES0031105043313001YH0F	MANUEL ALEXANDRE 34, PINOS ALHAUR, PINOS DE ALHAUR 6.1TD	196.000	196.000	196.000	196.000	196.000	196.000	19.919	26.439	30.439	30.439	16.439	107.337	10.137.34 €	1.037.38 €	88.815.40 €	0.00 €	1.528 €	465.35 €	600.00 €	0.00 €	94.151.75 €	20.672.50 €	114.824.25 €
ES003110486418001Y9F	UR CONJUNTO CORTILLO MESTANZA 0, G.PRES. MESTANZA, 2.2.0TD	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	225.000	158.000	129.446	109.895	107.187	38.897	371.357	17.152.22 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €	1.110.74 €	600.00 €	0.00 €	223.855.41 €	47.010.29 €	270.865.64 €	
ES003110486418001Y9F	CASABERMEJA 0, S/N, PINOS 3, PINOS DE ALHAURIN, 29130, 16.1TD	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	265.000	67.101	75.436	109.637	162.889	554.479	17.159.33 €	1.752.22 €	187.075.24 €	0.00 €	16.150.02 €							



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ASUNTO: INFORME RELATIVO A COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

INFORME F-1718-2023

Dª Yolanda Solano Barrabino, Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de la providencia de alcaldía de fecha 07 de septiembre de 2023 y al objeto de informar de datos relativos a los costes del servicio de suministro domiciliario de agua, emite el presente

INFORME

Primero.- Se remite a esta Intervención nota interior al objeto de que se informe al área de Tesorería los datos necesarios para proceder al estudio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero.- Dispone el artículo 6 de la Ley 8/1989 que son tasas los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, añadiendo el artículo 7 que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CSV: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1	YOLANDA SOLANO BARRABINO - 20/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 09:52:10	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para la determinación del coste real o previsible, dispone el artículo 24.2 del TRHRL que se tomarán en consideración los Costes directos y Costes indirectos, incluidos los Costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Cuarto.- A estos efectos, se procede a informar de los costes directos e indirectos de cada grupo de programa.

- **Costes directos.**

Los **costes directos** son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios.

Los costes fijos se agruparán por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

Se ha considerado adecuado proceder a plasmar los datos de dos ejercicios, 2021 y 2022, a los efectos de su posible comparación en el momento de estudio de modificación de la tasa, con los datos que se extraen de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio. Así obtenemos:

a) Costes de personal.

Capítulo 1. Gastos de personal	
Liquidación ejercicio 2021	704.081,95 €
Liquidación ejercicio 2022	729.168,70 €

b) Costes asociados al inmovilizado asociado al servicio.

CSV: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
YOLANDA SOLANO BARRABINO - 20/09/2023		Fecha: 30/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 09:52:10		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para la determinación de la amortización del inmovilizado, se ha considerado los datos incluidos en el coste efectivo de los servicios remitidos anualmente a Ministerio de Hacienda. A fecha de emisión del presente informe solo se cuenta con los datos relativos a 2021, siendo esta amortización de 897.243,70 euros, sin poder determinar las cantidades relativas a 2022. Por lo tanto, se estima para 2022 la misma cantidad a falta de los datos de dicho ejercicio.

c) Costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios.

Capítulo 2. Suministros y otros servicios exteriores	
Liquidación ejercicio 2021	1.657.879,44 €
Liquidación ejercicio 2022	1.488.110,1 €

El coste directo total de cada ejercicio es el siguiente:

COSTES DIRECTOS TASA ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA				
	Gastos de personal	Gastos suministros y servicios exteriores	Amortización del inmovilizado	TOTAL COSTE DIRECTO
PRESUPUESTO 2021	704.081,95	1.657.879,44 €	897.243,70	3.259.205,09 €
PRESUPUESTO 2022	729.168,70 €	1.488.110,10 €	897.243,70	3.114.522,50 €

CSV: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
YOLANDA SOLANO BARRABINO - 20/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 09:52:10		Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

• Costes indirectos.

Los **costes indirectos** son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo.

Los costes mediales son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata al centro final prestador de un servicio o actividad, sirven al mismo de forma mediata, es decir, generados por centros mediales.

Los costes a repartir son los comprendidos en el Área de Gasto de Actuaciones de carácter general. Estos costes son los siguientes:

- Costes de los órganos de gobierno de la Entidad local.
- Costes de la Administración financiera y tributaria.
- Servicios de carácter general.

Así, el cálculo se ha realizado partiendo de las ORN en los ejercicios 2021 y 2022 extraído de la liquidación relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTES INDIRECTOS				
PRESUPUESTO 2021				
Denominación	Dotación total	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medial sobre costes directos
Órganos de gobierno (912)	1.023.321,16	2,18 %	3.259.205,09	71.050,67
Servicios de administración general (920)	4.553.841,73	9,71 %	3.259.205,09	316.468,81
Administración financiera y Tributaria (93)	2.324.144,88	4,96 %	3.259.205,09	161.656,57
TOTAL COSTES INDIRECTOS				549.176,05 €
PRESUPUESTO 2022				
Denominación	Dotación total	% Coste sobre total Presupuesto	Costes directos	Coste medial sobre costes directos

CSV: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1	YOLANDA SOLANO BARRABINO - 20/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 09:52:10	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Órganos de gobierno (912)	992.965,55	1,96 %	3.114.522,50	61.044,64
Servicios de carácter general (920)	5.264.513,40	10,39 %	3.114.522,50	323.598,89
Administración financiera y tributaria (93)	2.187.548,03	4,32%	3.114.522,50	134.547,37
TOTAL COSTES INDIRECTOS				519.190,90

Quinto.- Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total en cada ejercicio del servicio objeto de estudio es el siguiente:

EJERCICIO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
2021	3.259.205,09	549.176,05	3.808.381,14
2022	3.114.522,50	519.190,90	3.633.713,40

Sexto.- Los derechos reconocidos netos en los últimos ejercicios es la siguiente:

Ejercicio	Derechos Reconocidos Netos	Previsiones iniciales del ejercicio	Grado de ejecución %
2021	2.804.747,08 €	2.745.000,00 €	102,18 %
2022	2.312.039,01 €	2.847.661,99 €	81,19 %

Séptimo.- De los datos plasmados en el presente informe se puede comprobar que el coste total del servicio objeto de estudio es muy superior a los derechos reconocidos netos en los dos ejercicios señalados, por lo que se podría incrementar la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, siempre teniendo en cuenta que el importe de la misma tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CSV: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1



CVE: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
	YOLANDA SOLANO BARRABINO - 20/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 09:52:10	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Es todo cuanto tiene el honor de informar esta funcionaria que suscribe, salvo error u omisión y mejor criterio fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital.

D^a Yolanda Solano Barrabino,

Técnico de Administración General.

CSV: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1	YOLANDA SOLANO BARRABINO - 20/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 09:52:10	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00001** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2	JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 21/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc... en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%**.

Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, N°5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2	JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 21/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD- 00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

“ a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$ ”

3.2 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * 75\% \text{ de } 14,86\text{€} * 4 \text{ trimestres} = 6.687 \text{ €}$$

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre **14,86 €**.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.



CVE:
07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS -
21/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54

EXPEDIENTE:: 2023MORD-
00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”

3.3 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * ((90\% \text{ de } 0,1\text{€} * 6\text{m}^3) + (90\% \text{ de } 0,23\text{€} * 24\text{m}^3)) * 4 \text{ trimestres} = 3.304,80 \text{ €}$$

Se modifica la tarifa especial para las urbanizaciones donde no está recepcionado el abastecimiento, pero a las cuales estamos suministrando el agua. Se realiza una comparación entre lo que pagaría un abonado con consumo doméstico y lo que están pagando los abonados de estas urbanizaciones. Para este cálculo se han tenido en cuenta las medias de abastecimiento a las urbanizaciones de Cortijos del Sol y Fuensanguínea, a las cuales se les está dando un suministro continuado en el tiempo con aproximadamente 525 abonados potenciales.

- Consumo anual de cada abonado al trimestre:
 $249.105 \text{ m}^3 / 525 \text{ abonados} = 474,59 \text{ m}^3/\text{abonado y año} = \mathbf{119 \text{ m}^3/\text{abonado al trimestre}}$
- Importe a pagar por abonado trimestralmente por un uso doméstico y 119 m3 consumo:
 $14,89 + 0,1*6\text{m}^3 + 0,23*24\text{m}^3 + 0,58*24\text{m}^3 + 1,71*65\text{m}^3 = \mathbf{146,08 \text{ €}}$
- Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 50% descuento y 119 m3 de consumo:

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,5) = \mathbf{110,67 \text{ €}}$$





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

- Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 35% descuento y 119 m3 de consumo:

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,65) = 143,87 \text{ €}$$

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

Por último y como medida de racionalización del consumo para los usos industriales con motivo de la actual situación de sequía, se ha considerado la necesidad de implementar un segundo bloque de consumo para los usos mas elevados por encima de los 100 m3 trimestrales.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

“7.2.3. Cuota variable o de consumo.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

*Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del **35 %** sobre dicho importe.*

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 €





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

- 1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.**
- 2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.**
- 3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.**

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.”

3.4 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.



CVE: 07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 21/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por **m3 de escombros: 32,62 €.**

b) Por instalación de llaves de registro: **100,97 €** en terrizo y **133,80 €** en pavimento.”

3.5 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: **86,72 €**

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

3.6 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) d) y e) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

- a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: **39,64 €.**
- b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: **122,64 €.**
- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: **74,33 €.**
- d) Por la desconexión o reconexión del suministro: **49,55 €.**
- e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: **185,82 €.**”

3.7 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: **30,97 €** por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: **37,16 €** por unidad de suministros para los que se pide el informe.
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: **24,78 €.**”



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 21/09/2023		Fecha: 30/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, N°5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

PREVISIÓN INGRESOS ABASTECIMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Agua	3.827.581,40	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nuevas altas abastecimiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas de agua	18.000,00	60 acometidas anuales * 300 € media por acometida
Otros ingresos de agua	2.000,00	APARTADOS A-E
Verificación Contadores	86,72	MEDIA 1 VERIFICACIÓN ANUAL
Fraudes	70.350,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 67% imp abast
Informe técnicos	10.995,25	1ª ocupación-AFO + inf red abast + inf Fugas
Certificados	2.870,00	Certificados con visita + Certif sin visita
Reduc.cuota fija abastecimiento	-22.771,80	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-3.304,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc. fugas involut.abast.	-56.250,00	75.000€ reducción fugas, 75% de abast 2022
Total abastecimiento	3.858.106,77 €	



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2	JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 21/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Los gastos previstos para el servicio de abastecimiento durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2024						
ABASTECIMIENTO (Gastos SIN IVA)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN ESPECÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Abastecimiento (75% del importe total)	663.858	663.858 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	161	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	9.000	9.000 €
26	161	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	6.000	6.000 €
26	161	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	500	500 €
26	161	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	8.000	8.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material Eléctrico, equipos electromagnéticos, material laboratorio, útiles y herramientas	70.250	115.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	33.750	
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material de Ferrería EC 20/064 Lote 1	11.000	
26	161	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	3.250	25.000 €
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.AUTOS EC 22/038 Lote 1	16.000	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.CAMIONES EC 23/041	5.750	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 22/038 Lote 3	-	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro mat Fontanería EC 24/xxx	75.000	475.000
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Material de Fontanería EC 20/064 Lote 5	25.000	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro contadores EC 22/079	375.000	
26	161	21600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	1.000	1.000 €
26	161	22000	Material de Oficina no Inventariable		2.000	2.000 €
26	161	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras		500	500 €
26	161	22002	material informático no inventariable	Material Fungible y Consumible	1.000	1.000 €
2	161	22100	Energía Eléctrica		2.000.000	2.000.000 €
26	161	22101	Suministro de Agua		40.000	40.000 €
15	161	22103	Combustibles y Carburantes		22.440	22.440 €
26	161	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	12.000	12.000 €
26	161	22106	Productos farmacéuticos., mat. Sanitario	Botiquín	500	500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza EC 20/064 Lote 2	1.000	31.500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Pintura y utiles EC 20/064 Lote 3	1.000	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Cloro abastecimiento EC 21/125	23.500	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Limpieza	6.000	
16	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza y aseo	10.000	10.000 €
2	161	22200	Servicios de Telecomunicaciones		20.000	20.000 €
26	161	22201	Postales	Franqueo y mensajería	500	500 €
26	161	22203	Informáticas	Servidor Servicio Aguas	6.500	6.500 €
26	161	22300	Transportes	Empresas y profesionales transporte	1.500	1.500 €
13	161	22400	Primas de Seguros		8.000	8.000 €

CVE: 07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 21/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54		Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

26	161	22601	Atenciones protocolarias y representativas		1.000	1.000 €
26	161	22602	Publicidad y propaganda	Campaña consumo responsable agua, etc..	6.000	6.000 €
26	161	22604	Jurídicos	Notarías, Registros y otros gastos jurídicos	2.000	2.000 €
26	161	22606	Reuniones y conferencias		1.000	1.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Inspecciones, Analíticas Aguas EC 20/046	30.000	75.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Limpieza oficinas EC 22/083	8.124	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio control operacional EC 23/042	24.876	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio desinfección Depósitos EC 24/xxx	12.000	
26	161	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	44.000	44.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Trabajos realizados otras empresas	49.454	567.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	232.500	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 20/053	32.856	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio brigada electricidad, mantenimiento sistema riego jardines EC 24/xxx	90.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio búsqueda fugas EC24/xxx	70.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio sustitución contadores EC24/xxx	77.190	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio de grua pozos EC 24/xxx	15.000	
26	161	23020	Dietas	Manutención y alojamiento	1.500	1.500 €
26	161	23120	Locomoción	Desplazamientos	3.000	3.000 €
			INVERSIONES REALES			
26	161	62200	Edificios y otras construcciones	Rep infraestructuras agua	60.000	60.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	35.000	200.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cables elec sondeos EC 21/104 Lote1	60.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Bombas y motores pozos EC 21/104 Lote2	75.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cuadros electricos pozos EC 21/104 Lote4	30.000	
26	161	62400	Material de transporte	Vehículo del Servicio de Aguas	20.000	20.000 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonía y mobiliario	66.800	126.800 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Tubería impulsión pozos EC 21/104 Lote3	60.000	
26	161	62600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	2.000	2.000 €
26	161	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovacion infraestruc. Abastecimiento	715.000	715.000 €
26	161	63902	Infraestructura y bienes naturales	Mejoras Pozos de Abast y Riegos	500.000	500.000 €
26	161	63903	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Abast. y Sectorización	500.000	500.000 €
26	161	64100	Informáticas	Aplicaciones informáticas	5.000	5.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS ABASTECIMIENTO						6.289.098 €
INVERSIONES						2.128.800 €
GASTO CORRIENTE						4.160.298 €

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se





AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B



AGENDA
2030
Alhaurín de la Torre

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, N°5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas.

Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2	JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 21/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD- 00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/09/2023 15:08:54	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 25/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00001** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc... en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%**.





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INē

Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10		Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) X = 13,63

b) Y = 2,48”

3.2 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * 75\% \text{ de } 14,86\text{€} * 4 \text{ trimestres} = 6.687 \text{€}$$

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

- a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
- b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	---





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”

3.3 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * ((90\% \text{ de } 0,1\text{€} * 6\text{m}^3) + (90\% \text{ de } 0,23\text{€} * 24\text{m}^3)) * 4 \text{ trimestres} = 3.304,80 \text{ €}$$

Se modifica la tarifa especial para las urbanizaciones donde no está recepcionado el abastecimiento, pero a las cuales estamos suministrando el agua. Se realiza una comparación entre lo que pagaría un abonado con consumo doméstico y lo que están pagando los abonados de estas urbanizaciones. Para este cálculo se han tenido en cuenta las medias de abastecimiento a las urbanizaciones de Cortijos del Sol y Fuensanguínea, a las cuales se les está dando un suministro continuado en el tiempo con aproximadamente 525 abonados potenciales.

- Consumo anual de cada abonado al trimestre:

$$249.105 \text{ m}^3 / 525 \text{ abonados} = 474,59 \text{ m}^3/\text{abonado y año} = \mathbf{119 \text{ m}^3/\text{abonado al trimestre}}$$

- Importe a pagar por abonado trimestralmente por un uso doméstico y 119 m³ consumo:

$$14,89 + 0,1 * 6\text{m}^3 + 0,23 * 24\text{m}^3 + 0,58 * 24\text{m}^3 + 1,71 * 65\text{m}^3 = \mathbf{146,08 \text{ €}}$$

- Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 50% descuento y 119 m³ de consumo:

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,5) = \mathbf{110,67 \text{ €}}$$

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL



- *Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 35% descuento y 119 m3 de consumo:*

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,65) = 143,87 \text{ €}$$

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

Por último y como medida de racionalización del consumo para los usos industriales con motivo de la actual situación de sequía, se ha considerado la necesidad de implementar un segundo bloque de consumo para los usos mas elevados por encima de los 100 m3 trimestrales.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

“7.2.3. Cuota variable o de consumo.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS/IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

*Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del **35 %** sobre dicho importe.*

*Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de **90 %** de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.*

*La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, **el importe a facturar será el siguiente:***

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.”

3.4 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuelas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m3 de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

3.5 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

3.6 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) d) y e) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.

c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.

d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.

e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.”





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

3.7 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: **30,97 €** por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc....: **37,16 €** por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: **24,78 €.**”

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

PREVISIÓN INGRESOS ABASTECIMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Agua	3.827.581,40	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nuevas altas abastecimiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas de agua	18.000,00	60 acometidas anuales * 300 € media por acometida
Otros ingresos de agua	2.000,00	APARTADOS A-E
Verificación Contadores	86,72	MEDIA 1 VERIFICACIÓN ANUAL
Fraudes	70.350,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 67% imp abast
Informe técnicos	10.995,25	1ºocupacion-AFO + inf red abast + inf Fugas
Certificados	2.870,00	Certificados con visita + Certif sin visita
Reduc.cuota fija abastecimiento	-22.771,80	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-3.304,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc. fugas involut.abast.	-56.250,00	75.000€ reducción fugas, 75% de abast 2022
Total abastecimiento	3.858.106,77 €	

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



CVE:
07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 25/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Los gastos previstos para el servicio de abastecimiento durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2024						
ABASTECIMIENTO (Gastos SIN IVA)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN ESPECÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Abastecimiento (75% del importe total)	663.858	663.858 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	161	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	9.000	9.000 €
26	161	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	6.000	6.000 €
26	161	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	500	500 €
26	161	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	8.000	8.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material Eléctrico, equipos electromagnéticos, material laboratorio, útiles y herramientas	70.250	115.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	33.750	
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material de Ferretería EC 20/064 Lote 1	11.000	
26	161	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	3.250	25.000 €
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.AUTOS EC 22/038 Lote 1	16.000	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.CAMIONES EC 23/041	5.750	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 22/038 Lote 3	-	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro mat Fontanería EC 24/xxx	75.000	475.000
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Material de Fontanería EC 20/064 Lote 5	25.000	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro contadores EC 22/079	375.000	
26	161	21600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	1.000	1.000 €
26	161	22000	Material de Oficina no Inventariable		2.000	2.000 €
26	161	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras		500	500 €
26	161	22002	material informático no inventariable	Material Fungible y Consumible	1.000	1.000 €
2	161	22100	Energía Eléctrica		2.000.000	2.000.000 €
26	161	22101	Suministro de Agua		40.000	40.000 €
15	161	22103	Combustibles y Carburantes		22.440	22.440 €
26	161	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	12.000	12.000 €
26	161	22106	Productos farmacéuticos., mat. Sanitario	Botiquín	500	500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza EC 20/064 Lote 2	1.000	31.500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Pintura y utiles EC 20/064 Lote 3	1.000	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Cloro abastecimiento EC 21/125	23.500	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Limpieza	6.000	
16	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza y aseo	10.000	10.000 €
2	161	22200	Servicios de Telecomunicaciones		20.000	20.000 €
26	161	22201	Postales	Franqueo y mensajería	500	500 €
26	161	22203	Informáticas	Servidor Servicio Aguas	6.500	6.500 €
26	161	22300	Transportes	Empresas y profesionales transporte	1.500	1.500 €
13	161	22400	Primas de Seguros		8.000	8.000 €

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



CVE:
07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 25/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10

EXPEDIENTE:: 2023MORD-
00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

26	161	22601	Atenciones protocolarias y representativas		1.000	1.000 €
26	161	22602	Publicidad y propaganda	Campaña consumo responsable agua, etc..	6.000	6.000 €
26	161	22604	Jurídicos	Notarías, Registros y otros gastos jurídicos	2.000	2.000 €
26	161	22606	Reuniones y conferencias		1.000	1.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Inspecciones, Analíticas Aguas EC 20/046	30.000	75.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Limpieza oficinas EC 22/083	8.124	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio control operacional EC 23/042	24.876	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio desinfección Depósitos EC 24/xxx	12.000	
26	161	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	44.000	44.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Trabajos realizados otras empresas	49.454	567.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	232.500	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 20/053	32.856	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio brigada electricidad, mantenimiento sistema riego jardines EC 24/xxx	90.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio búsqueda fugas EC24/xxx	70.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio sustitución contadores EC24/xxx	77.190	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio de grua pozos EC 24/xxx	15.000	
26	161	23020	Dietas	Manutención y alojamiento	1.500	1.500 €
26	161	23120	Locomoción	Desplazamientos	3.000	3.000 €
			INVERSIONES REALES			
26	161	62200	Edificios y otras construcciones	Rep infraestructuras agua	60.000	60.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	35.000	200.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cables elec sondeos EC 21/104 Lote1	60.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Bombas y motores pozos EC 21/104 Lote2	75.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cuadros electricos pozos EC 21/104 Lote4	30.000	
26	161	62400	Material de transporte	Vehículo del Servicio de Aguas	20.000	20.000 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonía y mobiliario	66.800	126.800 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Tubería impulsión pozos EC 21/104 Lote3	60.000	
26	161	62600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	2.000	2.000 €
26	161	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovacion infraestruc. Abastecimiento	715.000	715.000 €
26	161	63902	Infraestructura y bienes naturales	Mejoras Pozos de Abast y Riegos	500.000	500.000 €
26	161	63903	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Abast. y Sectorización	500.000	500.000 €
26	161	64100	Informáticas	Aplicaciones informáticas	5.000	5.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS ABASTECIMIENTO						6.289.098 €
INVERSIONES						2.128.800 €
GASTO CORRIENTE						4.160.298 €

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



CVE:
07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 25/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En base a todo lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, a tal efecto, se propone:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1..a) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) $X = 13,63$

b) $Y = 2,48''$

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

*Por cualquier uso, se abonará al trimestre **14,86 €.***

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) *Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*

b) *Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*

c) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*

d) ***Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”***

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023		Fecha: 30/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.”

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10		Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

- a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: **39,64 €.**
- b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: **122,64 €.**
- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: **74,33 €.**
- d) Por la desconexión o reconexión del suministro: **49,55 €.**
- e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: **185,82 €.”**

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: **30,97 €** por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc....: **37,16 €** por unidad de suministros para los que se pide el informe.
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: **24,78 €.”**

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

NOVENO: *Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Concejal de Servicio Municipal de Aguas

Abel Perea Sierra

CSV: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 11:32:10	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se hace constar la falta de personal en Gestión Tributaria, por lo que conlleva retraso en tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc...

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0001-2023 de fecha 30 de junio 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre 2023. Consta informe por parte de los servicios operativos en el que se indica el coste de electricidad previsto para el año 2024.

Consta informe del departamento de contabilidad relativo a los costes liquidados para los años 2021 y 2022.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 21 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejal del Servicio Municipal de aguas de fecha 25 de septiembre de 2023 de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

“ a) X = 13,63 b) Y = 2,48 ”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

La propuesta en el articulado será la siguiente:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre **14,86 €.**

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100 y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, esta modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos de acuerdo con el principio de capacidad económica. indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “*Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas*”.

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

“2.3. Cuota variable o de consumo: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOSIMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales tendrán derecho a un descuento del 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

- 1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.**
- 2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.**
- 3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.**

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar”.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Se añade igualmente una Tarifa diferenciada y progresiva en el uso Industrial/Comercial como medida de racionalización del consumo debido a la situación de sequía para los usos más elevados por encima de los 100 metros cúbicos trimestrales, esta medida va en aras de mejorar la eficiencia en el consumo de agua, en este sentido se manifestaba la CNMC en su informe E/CNMC/07/19

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ESTUDIO SOBRE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA URBANA de 30 de enero de 2020, en el análisis de este tipo de tarifas se afirma que se cumplía los principios de eficiencia (artículo 31.2 de la CE) y de equidad, si bien se concluía que esto únicamente no era suficiente, al respecto el informe indicaba que *“Las tarifas deben ser progresivas en el consumo para garantizar un consumo eficiente de agua, es decir, el precio medio debe ser creciente en el consumo. Para que la tarifa sea realmente progresiva no basta con que el componente variable se divida en tramos de precio creciente con el consumo. Es preciso atender también a la relación entre la cuota variable y la cuota fija; si la cuota fija es demasiado elevada, la progresividad de la tarifa disminuye (el precio medio no será necesariamente creciente en el consumo). Por otro lado, la progresividad de la tarifa depende del número de tramos de la parte variable y de los saltos entre tramos”*.

Por ello esta modificación de la Ordenanza va en aras del cumplimiento de los principios tributarios, si bien, deberían de incrementarse la diferenciación de las tarifas con el fin de mejorar la eficiencia de los recursos públicos.

Igualmente se modifica la tarifa provisional diferenciada, justificando el importe actualizado motivándose el importe, en el estudio económico-financiero. Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada para determinados colectivos (colectivos en situación de exclusión social) de acuerdo con el principio de capacidad económica, indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales.

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL *“Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”*.

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, modificando el apartado a) de la siguiente forma:

“También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m³ de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m³ de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC”. Siendo por ello una modificación que adapta la ordenanza a la realidad de la prestación de los servicios, justificando el importe con el IPC.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

- a) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación:* **39,64 €.**
- b) *Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación:* **122,64€.**
- c) *Por el alta en el sistema electrónico de telelectura:* **74,33 €.**
- d) *Por la desconexión o reconexión del suministro:* **49,55 €.**
- e) *Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro:* **185,82 €.**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Igualmente se propone nueva redacción del punto c) d) y e) actuales para una mejor comprensión del mismo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.**
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.**
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Según lo establecido en artículo 20 “Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (...)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)” , 20.4.t), “Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (...) t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Según lo establecido en el artículo 24.2 “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

De acuerdo por el Informe Técnico-Económico, los ingresos previstos para el año 2024 son: 3.858.106,77 € mientras que los costes directos incorporados ascienden, según los datos aportados hacen un total de 4.160.298 €, a esto habría que añadirle el coste de los gastos indirectos, que no constan para el 2024, si bien de acuerdo con el informe del departamento de intervención para el año 2022 sería de 549.176,08€, y los gastos de amortización que de acuerdo con los datos establecidos para el coste efectivo de los servicios del año 2021 es de 897.243,70 €, por tanto se procede al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2.

EL expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, dando así cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”, así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegra se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

CONCLUSIONES

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas, a la propuesta de resolución del Sr. Concejal del Servicio Municipal de Aguas relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Siendo esta la opinión del funcionario que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Tesorero Municipal.

Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz

CSV: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4	JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 25/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/09/2023 12:34:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaría General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO

Asunto: expediente 2023 MORD-00001 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En primer lugar, el Departamento de Secretaría General pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales para poder desempeñar las funciones reservadas a su titular, especialmente tras el incremento de funciones de asesoramiento jurídico preceptivo. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o el tener que informar sin el estudio suficiente de aquellos expedientes que le sean asignados. Por otra parte, esta Secretaría General no puede pronunciarse sobre aquellos expedientes que no le son remitidos. Asimismo, debe advertirse del reducido plazo concedido para la emisión del presente informe, en un expediente en el que no se ha declarado la urgencia, lo que podría derivar en errores u omisiones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- Providencia de Alcaldía, de 7 de septiembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001E9B6D00K9H1C1J9T4G7, por la que se ordena la incoación del expediente para la modificación de la ordenanza de referencia, a requerir informes a los departamentos afectados, así como los informes de Tesorería, Intervención y Secretaría.

2.- Informe del Técnico Municipal, de 14 de septiembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001EB68400R2E5R5Z6N6Q1, en el que se indican los costes de electricidad del servicio.

3.- Informe de Intervención, de 20 de septiembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001EC7B900B0G0T1M5H4U1, relativo a los costes directos e indirectos del servicio de suministro domiciliario de agua.

4.- Informe del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas, de 21 de septiembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001ECF7600Y8N4X4A3Q4V2, técnico económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal de referencia.

5.- Propuesta del Sr. Concejale Delegado del Servicio Municipal de Aguas, de 25 de septiembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001ED45300P1M3U7Y3O5G4, en la que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023	Fecha: 30/06/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

6.- Informe de Tesorería, de 25 de septiembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4, relativo a la modificación de la ordenanza de referencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (Artículo 135).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua del municipio de Alhaurín de la Torre, aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005 (BOP de 30/12/2005), y modificada por acuerdos de 22/06/2006 (BOP de 26/09/2006, 28/12/2006 (BOP de 29/12/2006), 20/12/2007 (BOP de 24/12/2007), 11/12/2008 (BOP de 18/12/2008), 29/12/2011 (BOP de 30/12/2011) y 13/05/2022 (BOP de 20/05/2022). En adelante, será denominada como la Ordenanza.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Naturaleza del tributo afectado por la modificación pretendida.

De conformidad con lo previsto en el TRLRHL, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023	Fecha: 30/06/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

En el presente caso, la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua (en adelante, la Tasa) es un tributo local directo, de exacción voluntaria, cuyo establecimiento está previsto en el artículo 20.4.t) del TRLRHL (*“distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales”*), que grava la prestación de servicios de competencia local.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la LRBRL, y conforme prevé el artículo 15 del TRLRHL, es competencia municipal la aprobación de la Ordenanza, así como su modificación por el mismo procedimiento que para su aprobación.

SEGUNDO: En cuanto a la documentación que ha de obrar en el expediente y trámites procedimentales para realizar la modificación objeto de informe.

En primer lugar, esta modificación necesariamente viene motivada y justificada económicamente en los cálculos contenidos en la memoria o informe técnico económico que obran en el expediente.

A) Por lo que se refiere a la documentación que ha de obrar en el expediente; en el mismo ha de constar: providencia de incoación del procedimiento de modificación de la Ordenanza, en la que se justifique aquella; nuevo texto de los preceptos de la Ordenanza que se modifica, con indicación clara de las variaciones que se pretenden aprobar; y los informes preceptivos que han de obrar en el expediente, y que se indican a continuación:

- En tanto que el expediente de modificación de la Ordenanza respectiva se está tramitando en Tesorería General, es preceptivo el informe del habilitado titular del departamento, o de quién lo sustituya accidentalmente, en base al artículo 172 del ROF, y a sus propias funciones reservadas recogidas en el artículo 5 del R.D. 128/2018; el cual consta según lo expuesto en el antecedente de hecho n.º 6, en el que se presta conformidad a la propuesta del Sr. Concejal en la que se incluye el informe del Servicio Municipal de Aguas.
- En base al artículo 3.3.d).1º del R.D. 128/2018, se ha de incorporar el informe de Secretaría General en los expedientes de aprobación o modificación de Ordenanzas, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, precepto al que se da cumplimiento mediante la emisión del presente informe.
- Como se ha mantenido en anteriores informes de esta Secretaría General, debe darse traslado del expediente completo a Intervención General a efectos de que se realice el control financiero previo, ex artículo 220 del TRLRHL y 129.7 de la Ley 39/2015. Además,



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

es preceptivo el informe porque lo ha exigido el Sr. Alcalde en la providencia de inicio del expediente.

B) Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación meritada, viene recogido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, si bien hay que considerar la exigencia que introdujo el artículo 133 de la Ley 39/2015, relativo al trámite de consulta pública, audiencia e información pública, exigidos para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, lo que resultaría a priori a la modificación de la Ordenanza. No obstante lo anterior, el apartado cuarto del mencionado precepto permite prescindir del trámite de consulta pública en determinados supuestos:

“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.”

Si bien el Sr. Tesorero no se ha pronunciado al respecto, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 19 de enero de 2018 a solicitud de la FEMP se pronunció en el sentido de que al tratarse la modificación de la ordenanza fiscal objeto del presente expediente una regulación parcial de la materia, puede prescindirse del trámite de consulta pública. Igualmente, la reciente Sentencia n.º 108/2023, de 31 de enero de 2023, de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo se ha pronunciado en este sentido, de la siguiente forma: *“por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL”.*

Consecuentemente, debe considerarse que el trámite de consulta pública no resultaba exigible.

Respecto al resto de los trámites procedimentales a seguir, se pueden distinguir dos fases en el procedimiento de aprobación:

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023	Fecha: 30/06/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Primera Fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales.

- Adopción del acuerdo provisional por el Pleno (artículo 22.2.e) LBRL) con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - mayoría simple- (artículo 47.1 LBRL).

- Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se habrá de publicar en el Portal de Transparencia tanto el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente, como de los informes que conforman el expediente, *ex* artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, y artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. El artículo 17 del TRLHL recoge, además, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.

b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (como es el nuestro), en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

b) Segunda Fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos

- Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo 17 TRLRHL ordena a las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes que las Ordenanzas fiscales sean editadas por las mismas. Así mismo se habrán de publicar en el Portal de Transparencia municipal.

CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023	Fecha: 30/06/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Teniendo en consideración que la modificación de la ordenanza entrará en vigor a 1 de Enero de 2024, estas publicaciones en el BOP de Málaga se tendrán que hacer con anterioridad a dicha fecha, pues como se infiere en el punto 3, la falta de publicación impide su vigencia.

En otro ámbito indicar que de las modificaciones de las Ordenanzas, una vez aprobadas y publicadas, se habrá de dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial, dadas las delegaciones actualmente vigentes.

C) Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LRBRL y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

D) Por su parte, en cuanto a la impugnación de los acuerdos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los acuerdos y ordenanzas definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

E) Finalmente, en cuanto al ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales, éste viene delimitado en el artículo 107.2 de la LRBRL, en virtud del cual las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

TERCERO: En cuanto a las modificaciones de la Ordenanza que se pretenden aprobar.

La aprobación inicial de la modificación que se pretende llevar a cabo afecta únicamente a determinadas partes del artículo 7 relativas principalmente al importe de las distintas cuotas y, consecuentemente, a la disposición final. En particular, las partes del artículo 7 cuya modificación se propone son las siguientes:

- Artículo 7.2.1 a) y b), cuota de conexión.
- Artículo 7.2.2, cuota fija o de servicio.
- Artículo 7.2.3, cuota variable o de consumo.
- Artículo 7.2.4, cuota por ejecución de acometidas.
- Artículo 7.2.5, cuota por verificación de contador.
- Artículo 7.2.6, otras actuaciones.
- Artículo 7.2.7, cuota por actividades técnicas y administrativas.

CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023	Fecha: 30/06/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Para su consideración ha de tenerse en cuenta el artículo 24.2 del TRLHL, cuya redacción literal es la que sigue:

"En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

Para la interpretación de este artículo y su valoración jurídica resulta muy ilustrativa la Sentencia citada anteriormente, que hace una síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia:

"La doctrina jurisprudencial es últimamente muy reiterada, congruente y estable; así, por ejemplo, la modificación de tarifas debe aparecer suficientemente justificada en el expediente administrativo (STS de 19 de diciembre de 2007), rige invariablemente en su establecimiento y modificación el principio de equivalencia, de suerte que la cuantía global de estos derechos económicos no excediera del coste global de los servicios que iban a financiar. Que la equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas por la prestación del mismo debe referirse a "su conjunto" y no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación, o la importancia secundaria que el principio de capacidad económica presenta en las tasas (STS de 30 de noviembre de 2002), y la importancia de la idea de contraprestación como tradicionalmente unida al concepto de tasa. En suma; el principio prevalente cuando de establecimiento de tasas se trata, es el de equivalencia de costes, en su conjunto. Igualmente, el principio de equivalencia no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa (STS de 20 de febrero de 2009), ni siquiera exigible para cada ejercicio, sino razonablemente fundado en el conjunto de lo previsible."

Y, en fin, la STS de 16 de septiembre de 2010 recuerda que el «Informe técnico-económico» o «Memoria económico-financiera» que reclama la Ley (arts. 25 de la LHL (LA LEY 362/2004) y 20.1 de la LTPP, respectivamente) debe especificar con el suficiente detalle cómo se han determinado las tarifas correspondientes a las tasas cuestionadas, conteniendo una referencia a los costes del servicio al que va a dar cobertura la tasa y a los ingresos previsibles. Constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el

CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023	Fecha: 30/06/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias».

En este sentido, obra en la memoria técnico económica una previsión de ingresos y otra previsión de gastos, cuyo resultado sugiere que, tal y como impone el artículo 24.2, el importe de las tasas en su conjunto no excederá del coste previsible del servicio. El importe propuesto de las cuotas está justificado, casi en su totalidad, en el incremento del IPC desde su última modificación, según se deriva del Informe técnico-económico y del Informe de Tesorería General. La parte que no está motivada en el incremento del IPC atiende a los siguientes motivos:

- En primer lugar, aquella relativa a la bonificación de determinados conceptos (artículo 7.2.2 y 7.2.3) para los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales. El artículo 24.4 del TRLRHL establece que *“para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”*; por lo que se entiende que esta combinación de la renta y el reconocimiento de la situación de exclusión social, supone un criterio genérico de capacidad económica de los previstos en la Ley.

- En segundo lugar, aquella relativa al establecimiento de una tarifa progresiva en el uso comercial e industrial, que no estaba prevista con anterioridad. Según indica el informe de Tesorería, esta progresividad responde tanto a la racionalización derivada de la situación de sequía, como a la intención de mejorar la eficiencia en el consumo de agua en el sentido del informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia E/CNMC/07/19.

Por todo ello, a juicio del que suscribe, ha de informarse favorablemente la modificación prevista.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo),

La Secretaria General
Fdo. M.^a Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EEF2F00W0A0D4N3Q7K2	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023	Fecha: 30/06/2023
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:47	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA” EXPEDIENTE 2023 MORD-00001

**INFORME
(Ref.: F-1779-2023)**

Antecedentes de hecho

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada, inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto título IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal, por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente. consta en el expediente:

Expedientes - Perfil 1: Microsoft Edge
No seguro | swal.aytoalhaurin.local/gtdmon/ex/Editors/MtoExpedienteEdit2.aspx

Datos de Identificación
Expediente: 2023 MORD-00001 Fecha Apertura: 30/06/2023
Titular: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE
Procedimiento: 13190 MODIFICACION ORDENANZA FISCAL
Descripción: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

Datos de Situación
Usuario: ROBERTO BUENO MORENO
Unidad: INTERVENCIÓN
Estado: INFORME SECRETARIA
Situación: Abierto
Resolución: Pendiente

Datos de Notificación
Notificar: [Notificar] E-mail: [tesoreria@alhaurindelatorre.es] +
Domicilio: (PE) PLAZA DE LA JUVENTUD 29130 (MALAGA) +
Representante: +

Datos de Visibilidad
Visible Web: [X]
Inicio: De Oficio
Observaciones:

Atributos: Trámites Interesados Relacionados Obj./Alertas Más Datos Histórico

Trámites Ver Carpetas Ver Internas Nueva Actuación ACCIONES

Fecha	Trámite	Usuario	Est.	R.	P.	F.	D.
06/09/2023	PROVIDENCIA DE ALCALDIA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DE SUMINISTROS DOMICILIARIO DE AGUA	ENCARNI BENITEZ BARRIONUEVO	Ejecutado				
14/09/2023	INF TEC COSTE ELECTRICO ABASTECIMINETO	JOSE MARIA SANCHE VERA	Ejecutado				
20/09/2023	F-1718-2023 INFORME TAG SOBRE COSTES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA	SOLANO BARRABINO YOLANDA	Ejecutado				
21/09/2023	INFORME SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS MODIFICACIÓN ORDENANZAS ABASTECIMIENTO 2024	JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA	Ejecutado				
25/09/2023	PROPUESTA CONCEJAL ORDENANZA SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA 2023 MORD-00001	YOLANDA TERNERO GARCIA	Ejecutado				
25/09/2023	INFORME TESORERIA ORDENANZA SUMINISTRO AGUA 2023-MORD-00001	YOLANDA TERNERO GARCIA	Ejecutado				
29/09/2023	INFORME SECRETARIA	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA	Ejecutado				

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0



CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

legislación aplicable al asunto

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización “ función interventora” la cual solo analiza una serie de ítems, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se lanza un informe previo con posibilidad de alegaciones etc....

Analizados los ítems a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que se trata de un expediente de ingresos por lo que comentamos la siguiente regulación:

Artículo 9.del RD 424/2017 de fecha 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector local establece :

Fiscalización previa de derechos e ingresos.1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Según la base 81 de ejecución del presupuesto- *Fiscalización de derechos. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.*

Por otro lado se van a transcribir una parte del informe de Tesorería sobre aspectos formales (literal del expediente 2019 MORD-00004 Y que reproduce un informe del interventor general de la IGAE “ existen dos trámites que , a juicio de esta funcionario, no proceden en la tramitación del presente expediente: (...)2. el informe de la función interventora de la intervención, puesto que es un expediente sometido a control financiero a posteriori. Conforme al informe del interventor General de la Administración del Estado, ante esta consulta: “ se ha constatado que no existe ninguna obligación

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

legal para la realización de algunas actuaciones que hasta el momento se venían haciendo por los órganos interventores, normalmente dentro del ejercicio de la función interventora y por lo tanto con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas, como por ejemplo, **el examen de las Relaciones de puestos de trabajo, los acuerdos o pactos de condiciones laborales o la aprobación de las ordenanzas fiscales** y por lo tanto, según nuestra opinión, estas actuaciones quedarán sujetas a control permanente, concretamente se trataría de una de las actuaciones prevista en el artículo 32.1a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF (...) por lo tanto, en relación a su consulta y en base al esquema anterior, se pueden establecer las siguientes conclusiones: las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma. Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en el plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga. En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla con un enfoque global las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no pueden paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que emitan, no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar”.

Visto por tanto lo anterior no procedería emisión de informe de intervención, no observamos ninguna referencia a obligación de fiscalizar este expediente en función interventora, aparte de lo anterior nada se regula en las bases de ejecución del presupuesto, se trata por tanto este documento de informar de “que no se tiene que informar”. (tan solo potestativamente cabrían observaciones). En control financiero si cabe fiscalizar el expediente.

Pues bien, debido a la inclusión en el informe de Secretaría de que el interventor tenía que analizar el efecto de la estabilidad presupuestaria de acuerdo a lo contenido en el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo y así se establece también en las bases de ejecución del presupuesto, consideramos que el efecto es negativo, ya que el Ayuntamiento gasta mas que ingresa con este servicio, a este tenor se adjunta fragmento del informe de Tesorería:

De acuerdo por el Informe Técnico-Económico, los ingresos previstos para el año 2024 son: 3.858.106,77 € mientras que los costes directos incorporados ascienden, según los datos aportados hacen un total de 4.160.298 €, a esto habría que añadirle el coste de los gastos indirectos, que no constan para el 2024, si bien de acuerdo con el informe del departamento de intervención para el año 2022 sería de 549.176,08€, y los gastos de amortización que de acuerdo con los datos establecidos para el coste efectivo de los servicios del año 2021 es de 897.243,70 €, por tanto se procede al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023	
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31	
		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ahora bien debido a consulta realizada a ministerio de hacienda sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de ordenanzas sin cumplir la estabilidad presupuestaria, la respuesta es que se puede hacer y solo por ahora , debido a la suspensión de las reglas fiscales, y así ha sucedido en sendas modificaciones de ordenanzas en el año 2022, por lo que se adjuntan las respuestas. (cosital network y Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (DIR3: EA0044690) Secretaría General de Financiación Autonómica y Local .

Conclusión

Una vez establecido que el efecto en la estabilidad presupuestaria negativo con lo indicado en el informe de Tesorería.

Continuando en aplicación de los artículos anteriores , **en lo que respecta a la función interventora el informe por tanto sería positivo**, sin embargo se menciona en el informe de Secretaría que este informe que debe emitir el interventor no es el de Función interventora, sino que sería el propio que solicita el Alcalde en función del art. 4.5 1 b) 5, del RD 128/2018 de 16 de marzo RJFHN y que sería un informe completo y no solo de los ítems limitados de la fiscalización previa limitada. El funcionario que suscribe entiende que la petición de informe en la providencia no va en dicho sentido tan técnico y porque ya existen dos informes previos técnicos y obligatorios para este tipo de expediente, el del 172 del ROF y el informe preceptivo de Secretaría, además de que la providencia no diferencia un régimen de fiscalización o no, es por tanto una reiteración y excesiva carga burocrática el solicitar mas informes a nuestro juicio, sin embargo el informe de Secretaría ha tratado de interpretar esa solicitud de informe hacia el interventor como ajena al regimen de fiscalización previo limitado aprobado con carácter general por el Pleno del Ayuntamiento, , reiterando que se ha observado el expediente y constan ya sendos informes de la Tesorería Municipal y Secretaria, por lo que el expediente se remite completo . Indicar que el artículo 6 del RD 424/2017 de 28 de abril indica que :

*4. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, **así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno**, con independencia del medio que los soporte*

Por lo que comentar que los informes ya preceptivos son el de tesorería CVE: 07E7001ED63C00L7T6B4R2X2W4 que indica en su conclusión:

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas, a la propuesta de resolución del Sr. Concejel del Servicio Municipal de Aguas relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

y de igual forma consta informe de Secretaría CVE: CVE: 07E7001DF77700L3F7Y6L8D9C1
que indica en su conclusión:

Por todo ello, a juicio del que suscribe, ha de informarse en el mismo sentido que los informes contenidos en el expediente suscribiendome a los mismos, informando además que las reglas fiscales están suspendidas aún no afectando por tanto a sentido de este informe, si bien se recomienda actuar con cautela (opinión emitida por el Ministerio de Hacienda)

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Roberto Bueno Moreno.
Interventor Gral.

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

jueves, 6 de mayo de 2021 13:22

estimado Sr/a asesor, buenas tardes, este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos. Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos. Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahí esta consulta ¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad? Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad... y así se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no. a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo roberto.

Número de consulta: 3417

RE: propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

sábado, 8 de mayo de 2021 8:01

El título de la consulta es:

propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta la suspensión de las reglas fiscales o no?

El texto de la consulta es:

estimado Sr/a asesor, buenas tardes,

este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahí esta consulta

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad... y así se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no.

CONTESTACIÓN:

El art. 129.7 de la Ley 39/2015, no es más que un reflejo de los mandatos de la LOEPYSF, por lo que suspendidas las reglas fiscales para 2020 t 2021, no debe entrar en juego, puesto que ya no se exige que el presupuesto está en estabilidad presupuestaria, sólo se exige que se apruebe sin déficit: *"Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial". En cuanto a los proyectos de presupuestos de EELL que están sujetas a la condicionalidad de ser informados por el Ministerio de Hacienda, con carácter preceptivo y vinculante, en relación con los del año 2021, se seguirá el mismo criterio anterior y se mantendrá la aplicación de la condicionalidad fiscal que se define en el Real Decretoley 17/2014, de 26 de diciembre."*

No obstante, dicho sea con todos los respetos, los cálculos deberán realizarse igualmente, aunque no puedan impedir la aprobación de la modificación o supresión de esa ordenanza fiscal.

En conclusión, parece conveniente realizar los cálculos y advertir sobre los efectos de la bajada de ingresos, tanto en estabilidad presupuestaria como en lo que pueda afectar a la situación de equilibrio, aunque tal informe (de control financiero) no tenga ni pueda tener efectos suspensivos de la modificación en ningún caso.

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

Consultas Normativa Presupuestos EELL

<consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es>

Lun 10/05/2021 8:54

Para: robertofuengirola@hotmail.com <robertofuengirola@hotmail.com>

Sr. D. Roberto Bueno

Interventor General

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Estimado Sr.,

En contestación a su correo del pasado día 3, en el que plantea cómo debe interpretarse el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la luz del acuerdo de suspensión de las reglas fiscales adoptado por el Gobierno el pasado 6 de octubre, con el fin de determinar si el ayuntamiento podría aprobar una modificación de las ordenanzas fiscales que suponga una reducción permanente de ingresos e incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2021, se informa lo siguiente:

El Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las reglas fiscales:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española (CE) y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como la regla de gasto, son inaplicables al acordar el Gobierno su suspensión. En cualquier caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas, que en el caso de las Corporaciones Locales se habría fijado en el -0,1%.

A la luz de lo anterior, los presupuestos consolidados de las EELL de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

En cuanto a la concreta actuación que plantea el Ayuntamiento, que sería la aprobación de una modificación de las ordenanzas fiscales que supone una reducción permanente de ingresos y un incumplimiento individual del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe señalarse que tal modificación debe respetar en primer término las reglas de determinación de la cuota tributaria previstas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Partiendo del respeto a dichas reglas, y en lo que al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se refiere, que, reiteramos, se encuentra suspendido en 2021,

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATYwMAItODgAMTMtNWQ0Mi0wMAItMDAKAEYAAANRq9oSY%2F4ARbQ5up6LRfMOBwCHb872...> 1/4

CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001

Fecha: 30/06/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL



25/2/22, 10:59

Correo: roberto bueno - Outlook

este debe valorarse de una forma global, y así se desprende tanto de la LOEPSF, como de la normativa por la que se regula la adopción de iniciativas normativas por parte de las Administraciones Públicas.

Así, la Ley 39/2015 establece en el apartado séptimo de su artículo 129 que «Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera». Por su parte, la LOEPSF establece en su artículo 3.1 que «La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria».

En el ámbito de las iniciativas normativas de origen estatal, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece que dicha memoria deberá contener un análisis del impacto económico y presupuestario de la iniciativa normativa, comprendiendo este último, al menos, «una referencia a los efectos en los ingresos y gastos públicos e incluirá la incidencia en los gastos de personal, dotaciones o retribuciones, gastos en medios o servicios de la Administración digital o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público».

En cuanto a los futuros presupuestos que se aprueben una vez haya perdido vigencia el acuerdo de suspensión de las reglas fiscales, deberá valorarse la conveniencia de adoptar otras medidas que compensen el efecto de esos menores ingresos con el fin de que el presupuesto garantice, en su globalidad, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Reciba un cordial saludo.

Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (DIR3: EA0044690)
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
[consultas.normativapresup EELL@hacienda.gob.es](mailto:EELL@hacienda.gob.es)



De: roberto bueno <robertofuengirola@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 5 de mayo de 2021 8:39

Para: S. G. de Gestión Presupuestaria y Financiera de EELL <sggpfel@hacienda.gob.es>

Asunto: RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

buenos días Jose Joaquin,

me he equivocado al decirle que es inetestabilidad "presupuestaria" , el presupuesto se aprobó equilibrado ingresos = gastos.

Me referería a que la ejecución si da inestabilidad tanto en la liquidación como en la estimación que sale en el primer trimestre de 2020.

muchas veces con las prisas escribo mal

saludos

roberto.

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATYwMAItODgAMTmtNWQ0Mi0wMAItMDAKAEYAAANRq9oSY%2F4ARbQ5up6LRfMOBwCHb872...> 2/4

CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001

Fecha: 30/06/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL



De: roberto bueno

Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 15:47

Para: sggpfel@hacienda.gob.es <sggpfel@hacienda.gob.es>

Asunto: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

estimado José Joaquín, buenas tardes,
me llamo Roberto Bueno, interventor en Alhaurín de la Torre (Málaga),
le queria consultar un aspecto, si es posible.

este Ayuntamiento tiene inestabilidad presupuestaria derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " *7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*".

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahí este email

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo
roberto bueno

***** Aviso Legal *****

Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifiquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.

***** Disclaimer *****

This e-mail and any files transmitted with it are intended solely for the use of the

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATYwMAItODgAMTMtNWQ0Mi0wMAItMDAKAEYAAANRq9oSY%2F4ARbQ5up6LRfMOBwCHb872...> 3/4

CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001

Fecha: 30/06/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0



25/2/22, 10:59

Correo: roberto bueno - Outlook

intended recipients and may contain confidential information. If it appears (from the subject matter or address information or otherwise) that you received this email in Error, please note that any review, dissemination, disclosure, alteration, printing, copying or transmission of this e-mail or any file transmitted with it is prohibited and may be unlawful. Please notify us by return email and delete this email and its contents immediately. Spanish Ministry of Finance, according with the illegal access to the content of any external message from the Ministry.

CSV: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0

<https://outlook.live.com/mail/0/id/AQMkADAwATYwMAItODgAMTMtNWQ0Mi0wMAItMDAKAEYAAANRq9oSY%2F4ARbQ5up6LRfMOBwCHb872...> 4/4

	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
	CVE: 07E7001EF39C00Q6E9P5I5K3U0	ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023	
	URL Comprobación:	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 11:58:31	Fecha: 30/06/2023
	https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 00:00
			Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00001** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El balance de gastos e ingresos de la tasa, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc... en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%**.

INE

Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



CVE:
07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

“ a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$ ”

3.2 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * 75\% \text{ de } 14,86\text{€} * 4 \text{ trimestres} = 6.687 \text{ €}$$

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023		Fecha: 30/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

- a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”*

3.3 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * ((90\% \text{ de } 0,1€ * 6m^3) + (90\% \text{ de } 0,23€ * 24m^3)) * 4 \text{ trimestres} = 3.304,80 €$$

Se modifica la tarifa especial para las urbanizaciones donde no está recepcionado el abastecimiento, pero a las cuales estamos suministrando el agua. Se realiza una comparación entre lo que pagaría un abonado con consumo doméstico y lo que están pagando los abonados de estas urbanizaciones. Para este cálculo se han tenido en cuenta las medias de abastecimiento a las urbanizaciones de Cortijos del Sol y Fuensanguínea, a las cuales se les está dando un suministro continuado en el tiempo con aproximadamente 525 abonados potenciales.

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023		Fecha: 30/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59		Hora: 00:00
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- Consumo anual de cada abonado al trimestre:
 $249.105 \text{ m}^3 / 525 \text{ abonados} = 474,59 \text{ m}^3/\text{abonado y año} = \mathbf{119 \text{ m}^3/\text{abonado al trimestre}}$
- Importe a pagar por abonado trimestralmente por un uso doméstico y 119 m³ consumo:
 $14,89 + 0,1 \cdot 6 \text{ m}^3 + 0,23 \cdot 24 \text{ m}^3 + 0,58 \cdot 24 \text{ m}^3 + 1,71 \cdot 65 \text{ m}^3 = \mathbf{146,08 \text{ €}}$
- Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 50% descuento y 119 m³ de consumo:
 $119 \text{ m}^3 \cdot (1,86 / 0,5) = \mathbf{110,67 \text{ €}}$
- Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 35% descuento y 119 m³ de consumo:
 $119 \text{ m}^3 \cdot (1,86 / 0,65) = \mathbf{143,87 \text{ €}}$

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

Por último y como medida de racionalización del consumo para los usos industriales con motivo de la actual situación de sequía, se ha considerado la necesidad de implementar un segundo bloque de consumo para los usos mas elevados por encima de los 100 m³ trimestrales.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

“7.2.3. Cuota variable o de consumo.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS/IMPORTES	POR M ³ /TRE	BLOQUE 1 POR CADA m ³ HASTA 6m ³ TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m ³ DE 6 A 30m ³ TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m ³ DE 30 A 54m ³ TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m ³ SUPERIOR A 54m ³ TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M ³ /TRE	BLOQUE 1 POR CADA m ³ HASTA 100m ³ TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m ³ SUPERIOR 100m ³ TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



CVE:
07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar."

3.4 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por **m3 de escombro: 32,62 €.**

b) Por instalación de llaves de registro: **100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.**”

3.5 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.6 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) d) y e) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.

c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.

d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.

e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.”

3.7 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

PREVISIÓN INGRESOS ABASTECIMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Agua	3.827.581,40	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nuevas altas abastecimiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas de agua	18.000,00	60 acometidas anuales * 300 € media por acometida
Otros ingresos de agua	2.000,00	APARTADOS A-E
Verificación Contadores	86,72	MEDIA 1 VERIFICACIÓN ANUAL
Fraudes	70.350,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 67% imp abast
Informe técnicos	10.995,25	1ºocupacion-AFO + inf red abast + inf Fugas
Certificados	2.870,00	Certificados con visita + Certif sin visita
Reduc.cuota fija abastecimiento	-22.771,80	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-3.304,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc. fugas involut.abast.	-56.250,00	75.000€ reducción fugas, 75% de abast 2022
Total abastecimiento	3.858.106,77 €	

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Los gastos previstos para el servicio de abastecimiento durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 02/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRESUPUESTO AÑO 2024						
ABASTECIMIENTO (Gastos SIN IVA)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN ESPECÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Abastecimiento (75% del importe total)	663.858	663.858 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	161	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	9.000	9.000 €
26	161	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	6.000	6.000 €
26	161	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	500	500 €
26	161	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	8.000	8.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material Eléctrico, equipos electromagnéticos, material laboratorio, útiles y herramientas	70.250	115.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	33.750	
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material de Ferrería EC 20/064 Lote 1	11.000	
26	161	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	3.250	25.000 €
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.AUTOS EC 22/038 Lote 1	16.000	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.CAMIONES EC 23/041	5.750	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 22/038 Lote 3	-	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro mat Fontanería EC 24/xxx	75.000	475.000
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Material de Fontanería EC 20/064 Lote 5	25.000	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro contadores EC 22/079	375.000	
26	161	21600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	1.000	1.000 €
26	161	22000	Material de Oficina no Inventariable		2.000	2.000 €
26	161	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras		500	500 €
26	161	22002	material informático no inventariable	Material Fungible y Consumible	1.000	1.000 €
2	161	22100	Energía Eléctrica		2.000.000	2.000.000 €
26	161	22101	Suministro de Agua		40.000	40.000 €
15	161	22103	Combustibles y Carburantes		22.440	22.440 €
26	161	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	12.000	12.000 €
26	161	22106	Productos farmacéuticos., mat. Sanitario	Botiquín	500	500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza EC 20/064 Lote 2	1.000	31.500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Pintura y útiles EC 20/064 Lote 3	1.000	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Cloro abastecimiento EC 21/125	23.500	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Limpieza	6.000	
16	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza y aseo	10.000	10.000 €
2	161	22200	Servicios de Telecomunicaciones		20.000	20.000 €
26	161	22201	Postales	Franqueo y mensajería	500	500 €
26	161	22203	Informáticas	Servidor Servicio Aguas	6.500	6.500 €
26	161	22300	Transportes	Empresas y profesionales transporte	1.500	1.500 €
13	161	22400	Primas de Seguros		8.000	8.000 €

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1

CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 02/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

26	161	22601	Atenciones protocolarias y representativas		1.000	1.000 €
26	161	22602	Publicidad y propaganda	Campaña consumo responsable agua, etc..	6.000	6.000 €
26	161	22604	Jurídicos	Notarías, Registros y otros gastos jurídicos	2.000	2.000 €
26	161	22606	Reuniones y conferencias		1.000	1.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Inspecciones, Analíticas Aguas EC 20/046	30.000	75.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Limpieza oficinas EC 22/083	8.124	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio control operacional EC 23/042	24.876	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio desinfección Depósitos EC 24/xxx	12.000	
26	161	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	44.000	44.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Trabajos realizados otras empresas	49.454	567.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	232.500	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 20/053	32.856	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio brigada electricidad, mantenimiento sistema riego jardines EC 24/xxx	90.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio búsqueda fugas EC24/xxx	70.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio sustitución contadores EC24/xxx	77.190	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio de grua pozos EC 24/xxx	15.000	
26	161	23020	Dietas	Manutención y alojamiento	1.500	1.500 €
26	161	23120	Locomoción	Desplazamientos	3.000	3.000 €
			INVERSIONES REALES			
26	161	62200	Edificios y otras construcciones	Rep infraestructuras agua	60.000	60.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	35.000	200.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cables elec sondeos EC 21/104 Lote1	60.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Bombas y motores pozos EC 21/104 Lote2	75.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cuadros electricos pozos EC 21/104 Lote4	30.000	
26	161	62400	Material de transporte	Vehículo del Servicio de Aguas	20.000	20.000 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonía y mobiliario	66.800	126.800 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Tubería impulsión pozos EC 21/104 Lote3	60.000	
26	161	62600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	2.000	2.000 €
26	161	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovacion infraestruc. Abastecimiento	715.000	715.000 €
26	161	63902	Infraestructura y bienes naturales	Mejoras Pozos de Abast y Riegos	500.000	500.000 €
26	161	63903	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Abast. y Sectorización	500.000	500.000 €
26	161	64100	Informáticas	Aplicaciones informáticas	5.000	5.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS ABASTECIMIENTO						6.289.098 €
INVERSIONES						2.128.800 €
GASTO CORRIENTE						4.160.298 €

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 02/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59		Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas.
Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

En base a lo anterior, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro Domiciliario de agua, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal de fecha 25 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se hace constar la falta de personal en Gestión Tributaria, por lo que conlleva retraso en tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc...

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0001-2023 de fecha 30 de junio 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre 2023.

Consta informe por parte de los servicios operativos en el que se indica el coste de electricidad previsto para el año 2024.

Consta informe del departamento de contabilidad relativo a los costes liquidados para los años 2021 y 2022.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 21 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejel del Servicio Municipal de aguas de fecha 25 de septiembre de 2023 de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

“a) X = 13,63 b) Y = 2,48”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejel Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

La propuesta en el articulado será la siguiente:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

*Por cualquier uso, se abonará al trimestre **14,86 €.***

*La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un **75 %** en los siguientes supuestos:*

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100 y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	Fecha: 30/06/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, esta modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos de acuerdo con el principio de capacidad económica. indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

“2.3. Cuota variable o de consumo: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS/IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del **35 % sobre dicho importe.**

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



CVE:	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE::
07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	2023MORD-00001
URL Comprobación:	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales tendrán derecho a un descuento del 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

- 1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.**
- 2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.**
- 3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.**

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar”.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Se añade igualmente una Tarifa diferenciada y progresiva en el uso Industrial/Comercial como medida de racionalización del consumo debido a la situación de sequía para los usos más elevados por encima de los 100 metros cúbicos trimestrales, esta medida va en aras de mejorar la eficiencia en el consumo de agua, en este sentido se manifestaba la CNMC en su informe E/CNMC/07/19 ESTUDIO SOBRE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA URBANA de 30 de enero de 2020, en el análisis de este tipo de tarifas se afirma que se cumplía los principios de eficiencia (artículo 31.2 de la CE) y de equidad, si bien se concluía que esto únicamente no era suficiente, al respecto el informe indicaba que “Las tarifas deben ser progresivas en el consumo para garantizar un consumo eficiente de agua, es decir, el precio medio debe ser creciente en el consumo. Para que la tarifa sea realmente progresiva no basta con que el componente variable se divida en tramos de precio creciente con el consumo. Es

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

preciso atender también a la relación entre la cuota variable y la cuota fija; si la cuota fija es demasiado elevada, la progresividad de la tarifa disminuye (el precio medio no será necesariamente creciente en el consumo). Por otro lado, la progresividad de la tarifa depende del número de tramos de la parte variable y de los saltos entre tramos”.

Por ello está modificación de la Ordenanza va en aras del cumplimiento de los principios tributarios, si bien, deberían de incrementarse la diferenciación de las tarifas con el fin de mejorar la eficiencia de los recursos públicos.

Igualmente se modifica la tarifa provisional diferenciada, justificando el importe actualizado motivándose el importe, en el estudio económico-financiero. Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate... ”.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada para determinados colectivos (colectivos en situación de exclusión social) de acuerdo con el principio de capacidad económica, indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales.

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente,Contratación, Servicio Aguas,Consumo - 02/10/2023	Fecha: 30/06/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, modificando el apartado a) de la siguiente forma:

“También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m³ de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m³ de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC”. Siendo por ello una modificación que adapta la ordenanza a la realidad de la prestación de los servicios, justificando el importe con el IPC.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



CVE:
07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación:

39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación:

122,64€.

c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.

d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.

e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Igualmente se propone nueva redacción del punto c) d) y e) actuales para una mejor comprensión del mismo.

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.**
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.**
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Según lo establecido en artículo 20 “Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (...)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)” , 20.4.t), “Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (...) t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Según lo establecido en el artículo 24.2 “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...

De acuerdo por el Informe Técnico-Económico, los ingresos previstos para el año 2024 son: 3.858.106,77 € mientras que los costes directos incorporados ascienden, según los datos aportados hacen un total de 4.160.298 €, a esto habría que añadirle el coste de los gastos indirectos, que no constan para el 2024, si bien de acuerdo con el informe del departamento de intervención para el año 2022 sería de 549.176,08€, y los gastos de amortización que de acuerdo con los datos establecidos para el coste efectivo de los servicios del año 2021 es de 897.243,70 €, por tanto se procede al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2.

EL expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, dando así cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”, así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegro se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONCLUSIONES

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas , a la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos Municipales.

Siendo esta la opinión del funcionario que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

*El Tesorero
Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz”*

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 023 e informe de Intervención (F-1779-2023) de fecha 02 de Octubre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los *artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1..a) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

a) $X = 13,63$

b) $Y = 2,48''$

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

*Por cualquier uso, se abonará al trimestre **14,86 €.***

*La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un **75 %** en los siguientes supuestos:*

- a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”*

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



CVE:
07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del **35 %** sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, **el importe a facturar será el siguiente:**

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario **o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo** efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En **tales casos** se exigirá íntegro el **importe a facturar**."

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023		Fecha: 30/06/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m3 de escombro: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.5. Cuota por verificación de contador: **86,72 €**

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

- a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.*
- b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.*
- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.*
- d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.*
- e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.”*

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.*
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc....: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.*
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”*

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	Fecha: 30/06/2023
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

NOVENO: *Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Concejal de Servicio Municipal de Aguas

Abel Perea Sierra

CSV: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001EF4C600D4U9A4D1Q1M1	ABEL PEREA SIERRA-Concejal Medio Ambiente, Contratación, Servicio Aguas, Consumo - 02/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:05:59	Fecha: 30/06/2023
		Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL



Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de octubre de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00001** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc... en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%**.



Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

“
a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$ ”

3.2 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * 75\% \text{ de } 14,86\text{€} * 4 \text{ trimestres} = 6.687 \text{ €}$$

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

- a) *Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- b) *Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- c) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- d) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”*

3.3 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza

y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * ((90\% \text{ de } 0,1\text{€} * 6\text{m}^3) + (90\% \text{ de } 0,23\text{€} * 24\text{m}^3)) * 4 \text{ trimestres} = 3.304,80 \text{ €}$$

Se modifica la tarifa especial para las urbanizaciones donde no está recepcionado el abastecimiento, pero a las cuales estamos suministrando el agua. Se realiza una comparación entre lo que pagaría un abonado con consumo doméstico y lo que están pagando los abonados de estas urbanizaciones. Para este cálculo se han tenido en cuenta las medias de abastecimiento a las urbanizaciones de Cortijos del Sol y Fuensanguínea, a las cuales se les está dando un suministro continuado en el tiempo con aproximadamente 525 abonados potenciales.

1 Consumo anual de cada abonado al trimestre:

$$249.105 \text{ m}^3 / 525 \text{ abonados} = 474,59 \text{ m}^3/\text{abonado y año} = \mathbf{119 \text{ m}^3/\text{abonado al trimestre}}$$

2 Importe a pagar por abonado trimestralmente por un uso doméstico y 119 m3 consumo:

$$14,89 + 0,1*6\text{m}^3 + 0,23*24\text{m}^3 + 0,58*24\text{m}^3 + 1,71*65\text{m}^3 = \mathbf{146,08 \text{ €}}$$

3 Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 50% descuento y 119 m3 de consumo:

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,5) = \mathbf{110,67 \text{ €}}$$

4 Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 35% descuento y 119 m3 de consumo:

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,65) = \mathbf{143,87 \text{ €}}$$

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

Por último y como medida de racionalización del consumo para los usos industriales con motivo de la actual situación de sequía, se ha considerado la necesidad de implementar un segundo bloque de consumo para los usos mas elevados por encima de los 100 m3 trimestrales.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

“7.2.3. Cuota variable o de consumo.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.”

3.4 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m³ de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m³ de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

3.5 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

3.6 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) d) y e) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

- a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.*
- b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.*
- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.*
- d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.*
- e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.”*

3.7 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.*
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.*
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”*

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

PREVISIÓN INGRESOS ABASTECIMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Agua	3.827.581,40	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nuevas altas abastecimiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas de agua	18.000,00	60 acometidas anuales * 300 € media por acometida
Otros ingresos de agua	2.000,00	APARTADOS A-E
Verificación Contadores	86,72	MEDIA 1 VERIFICACIÓN ANUAL
Fraudes	70.350,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 67% imp abast
Informe técnicos	10.995,25	1ºocupacion-AFO + inf red abast + inf Fugas
Certificados	2.870,00	Certificados con visita + Certif sin visita
Reduc.cuota fija abastecimiento	-22.771,80	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-3.304,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc. fugas involut.abast.	-56.250,00	75.000€ reducción fugas, 75% de abast 2022
Total abastecimiento	3.858.106,77 €	

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Los gastos previstos para el servicio de abastecimiento durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

PRE SUPUESTO AÑO 2024						
ABASTECIMIENTO (Gastos SIN IVA)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN E SPE CÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Abastecim iento (75% del im porte total)	663.858	663.858 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	161	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	9.000	9.000 €
26	161	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	6.000	6.000 €
26	161	20500	Mobiliario y enseres	Arrendam ientos	500	500 €
26	161	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y alm acén	8.000	8.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material Eléctrico, equipos electrom agnéticos, m aterial laboratorio, útiles y herramientas	70.250	115.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bom bas y motores EC 20/044	33.750	
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material de Ferreteria EC 20/064 Lote 1	11.000	
26	161	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	3.250	25.000 €
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.AUTOS EC 22/038 Lote 1	16.000	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.CAMIONES EC 23/041	5.750	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehiculos EC 22/038 Lote 3	-	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Sum inistro m at Fontanería EC 24/xxx	75.000	475.000
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Material de Fontanería EC 20/064 Lote 5	25.000	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Sum inistro contadores EC 22/079	375.000	
26	161	21600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	1.000	1.000 €
26	161	22000	Material de Oficina no Inventariable		2.000	2.000 €
26	161	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras		500	500 €
26	161	22002	m aterial informático no inventariable	Material Fungible y Consumible	1.000	1.000 €
2	161	22100	Energía Eléctrica		2.000.000	2.000.000 €
26	161	22101	Sum inistro de Agua		40.000	40.000 €
15	161	22103	Combustibles y Carburantes		22.440	22.440 €
26	161	22104	Vestuario	Sum inistro vestuario EC 23/017	12.000	12.000 €
26	161	22106	Productos farmacéuticos., m at. Sanitario	Botiquín	500	500 €
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Productos de lim pieza EC 20/064 Lote 2	1.000	31.500 €
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Pintura y utiles EC 20/064 Lote 3	1.000	
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Cloro abastecim iento EC 21/125	23.500	
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Lim pieza	6.000	
16	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Productos de lim pieza y aseo	10.000	10.000 €
2	161	22200	Servicios de Telecom unicaciones		20.000	20.000 €
26	161	22201	Postales	Franqueo y mensajería	500	500 €
26	161	22203	informáticas	Servidor Servicio Aguas	6.500	6.500 €
26	161	22300	Transportes	Em presas y profesionales transporte	1.500	1.500 €
13	161	22400	Primas de Seguros		8.000	8.000 €

26	161	22601	Atenciones protocolarias y representativas		1.000	1.000 €
26	161	22602	Publicidad y propaganda	Campaña consumo responsable agua, etc..	6.000	6.000 €
26	161	22604	Jurídicos	Notarías, Registros y otros gastos jurídicos	2.000	2.000 €
26	161	22606	Reuniones y conferencias		1.000	1.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Inspecciones, Analíticas Aguas EC 20/046	30.000	75.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Limpieza oficinas EC 22/083	8.124	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio control operacional EC 23/042	24.876	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio desinfección Depósitos EC 24/xxx	12.000	
26	161	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	44.000	44.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Trabajos realizados otras empresas	49.454	567.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	232.500	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 20/053	32.856	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio brigada electricidad, mantenimiento sistema riego jardines EC 24/xxx	90.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio búsqueda fugas EC24/xxx	70.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio sustitución contadores EC24/xxx	77.190	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio de grua pozos EC 24/xxx	15.000	
26	161	23020	Dietas	Manutención y alojamiento	1.500	1.500 €
26	161	23120	Locomoción	Desplazamientos	3.000	3.000 €
			INVERSIONES REALES			
26	161	62200	Edificios y otras construcciones	Rep infraestructuras agua	60.000	60.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	35.000	200.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cables elec sondeos EC 21/104 Lote1	60.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Bombas y motores pozos EC 21/104 Lote2	75.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cuadros electricos pozos EC 21/104 Lote4	30.000	
26	161	62400	Material de transporte	Vehículo del Servicio de Aguas	20.000	20.000 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonía y mobiliario	66.800	126.800 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Tuberia impulsión pozos EC 21/104 Lote3	60.000	
26	161	62600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	2.000	2.000 €
26	161	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación infraestruc. Abastecimiento	715.000	715.000 €
26	161	63902	Infraestructura y bienes naturales	Mejoras Pozos de Abast y Riegos	500.000	500.000 €
26	161	63903	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Abast. y Sectorización	500.000	500.000 €
26	161	64100	Informáticas	Aplicaciones informáticas	5.000	5.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS ABASTECIMIENTO						6.289.098 €
INVERSIONES						2.128.800 €
GASTO CORRIENTE						4.160.298 €

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas.

Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

En base a lo anterior, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro Domiciliario de agua, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal de fecha 25 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se hace constar la falta de personal en Gestión Tributaria, por lo que conlleva retraso en tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc...

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0001-2023 de fecha 30 de junio 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre 2023.

Consta informe por parte de los servicios operativos en el que se indica el coste de electricidad previsto para el año 2024.

Consta informe del departamento de contabilidad relativo a los costes liquidados para los años 2021 y 2022.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 21 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejal del Servicio Municipal de aguas de fecha 25 de septiembre de 2023 de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

“ a) X = 13,63 b) Y = 2,48 ”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

La propuesta en el articulado será la siguiente:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100 y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, está modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos de acuerdo con el principio de capacidad económica. indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

“2.3. Cuota variable o de consumo: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOSIMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y

circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales tendrán derecho a un descuento del 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

- 1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.*
- 2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.*
- 3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.*

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar”.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Se añade igualmente una Tarifa diferenciada y progresiva en el uso Industrial/Comercial como medida de racionalización del consumo debido a la situación de sequía para los usos más elevados por encima de los 100 metros cúbicos trimestrales, esta medida va en aras de mejorar la eficiencia en el consumo de agua, en este sentido se manifestaba la CNMC en su informe E/CNMC/07/19 ESTUDIO SOBRE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA URBANA de 30 de enero de 2020, en el análisis de este tipo de tarifas se afirma que se cumplía los principios de eficiencia (artículo 31.2 de la CE) y de equidad, si bien se concluía que esto únicamente no era suficiente, al respecto el informe indicaba que “Las tarifas deben ser progresivas en el consumo para garantizar un consumo eficiente de agua, es decir, el precio medio debe ser creciente en el consumo. Para que la tarifa sea realmente progresiva no basta con que el componente variable se divida en tramos de precio creciente con el consumo. Es preciso atender también a la relación entre la cuota variable y la cuota fija; si la cuota fija es demasiado elevada, la progresividad de la tarifa disminuye (el precio medio no será necesariamente creciente en el consumo). Por otro lado, la progresividad de la tarifa depende del número de tramos de la parte variable y de los saltos entre tramos”.

Por ello esta modificación de la Ordenanza va en aras del cumplimiento de los principios tributarios, si bien, deberían de incrementarse la diferenciación de las tarifas con el fin de mejorar la eficiencia de los recursos públicos.

Igualmente se modifica la tarifa provisional diferenciada, justificando el importe actualizado motivándose el importe, en el estudio económico-financiero. Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada para determinados colectivos (colectivos en situación de exclusión social) de acuerdo con el principio de capacidad económica, indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales.

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, modificando el apartado a) de la siguiente forma:

“También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m³ de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m³ de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC”. Siendo por ello una modificación que adapta la ordenanza a la realidad de la prestación de los servicios, justificando el importe con el IPC.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

- a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.**
- b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64€.**
- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.**
- d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.**
- e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Igualmente se propone nueva redacción del punto c) d) y e) actuales para una mejor comprensión del mismo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.**
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.**
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Según lo establecido en artículo 20 “Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (...)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)” , 20.4.t), “Conforme a lo previsto en el apartado I anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de

realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (...) t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Según lo establecido en el artículo 24.2 “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...

De acuerdo por el Informe Técnico-Económico, los ingresos previstos para el año 2024 son: 3.858.106,77 € mientras que los costes directos incorporados ascienden, según los datos aportados hacen un total de 4.160.298 €, a esto habría que añadirle el coste de los gastos indirectos, que no constan para el 2024, si bien de acuerdo con el informe del departamento de intervención para el año 2022 sería de 549.176,08€, y los gastos de amortización que de acuerdo con los datos establecidos para el coste efectivo de los servicios del año 2021 es de 897.243,70 €, por tanto se procede al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2.

EL expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, dando así cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”, así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegro se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

CONCLUSIONES

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas , a la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos Municipales.

Siendo esta la opinión del funcionario que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Tesorero. Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz”

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2023 e informe de Intervención (F-1779-2023) de fecha 02 de Octubre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

- a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

- a) *Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- b) *Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- c) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- d) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”*

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco

años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.”

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo. Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.

c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.

d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.

e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.”

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.*
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.*
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”*

OCTAVO: *Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:*

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

NOVENO: *Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Servicio Municipal de Aguas. Abel Perea Sierra.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 09 de octubre de 2023, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE AGUAS RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. 2023-MORD-00001. Figura en el el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00001** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc... en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%**.

2/21

FIRMANTE - FECHA

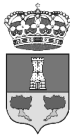
CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.
3.1 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

“
a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$ ”

3.2 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * 75\% \text{ de } 14,86\text{€} * 4 \text{ trimestres} = 6.687 \text{€}$$

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

- a) *Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- b) *Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- c) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- d) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”*

3.3 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta

4/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * ((90\% \text{ de } 0,1\text{€} * 6\text{m}^3) + (90\% \text{ de } 0,23\text{€} * 24\text{m}^3)) * 4 \text{ trimestres} = 3.304,80 \text{ €}$$

Se modifica la tarifa especial para las urbanizaciones donde no está recepcionado el abastecimiento, pero a las cuales estamos suministrando el agua. Se realiza una comparación entre lo que pagaría un abonado con consumo doméstico y lo que están pagando los abonados de estas urbanizaciones. Para este cálculo se han tenido en cuenta las medias de abastecimiento a las urbanizaciones de Cortijos del Sol y Fuensanguínea, a las cuales se les está dando un suministro continuado en el tiempo con aproximadamente 525 abonados potenciales.

- 1 Consumo anual de cada abonado al trimestre:
 $249.105 \text{ m}^3 / 525 \text{ abonados} = 474,59 \text{ m}^3/\text{abonado y año} = \mathbf{119 \text{ m}^3/\text{abonado al trimestre}}$
- 2 Importe a pagar por abonado trimestralmente por un uso doméstico y 119 m3 consumo:
 $14,89 + 0,1*6\text{m}^3 + 0,23*24\text{m}^3 + 0,58*24\text{m}^3 + 1,71*65\text{m}^3 = \mathbf{146,08 \text{ €}}$
- 3 Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 50% descuento y 119 m3 de consumo:

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,5) = \mathbf{110,67 \text{ €}}$$

- 4 Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 35% descuento y 119 m3 de consumo:

$$119\text{m}^3 * (1,86 / 0,65) = \mathbf{143,87 \text{ €}}$$

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

Por último y como medida de racionalización del consumo para los usos industriales con motivo de la actual situación de sequía, se ha considerado la necesidad de implementar un segundo bloque de consumo para los usos mas elevados por encima de los 100 m3 trimestrales.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

“7.2.3. Cuota variable o de consumo.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS/IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

5/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. *Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.*

2. *Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.*

3. *La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.*

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar."

3.4 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

6/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m3 de escombro: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

3.5 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

3.6 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) d) y e) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.

c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.

d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.

7/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €."

3.7 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

PREVISIÓN INGRESOS ABASTECIMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Agua	3.827.581,40	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nuevas altas abastecimiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas de agua	18.000,00	60 acometidas anuales * 300 € media por acometida
Otros ingresos de agua	2.000,00	APARTADOS A-E
Verificación Contadores	86,72	MEDIA 1 VERIFICACIÓN ANUAL
Fraudes	70.350,00	30 fraudes a una media de 3.500 €, 67% imp abast
Informe técnicos	10.995,25	1ºocupacion-AFO + inf red abast + inf Fugas
Certificados	2.870,00	Certificados con visita + Certif sin visita
Reduc.cuota fija abastecimiento	-22.771,80	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-3.304,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc. fugas involut.abast.	-56.250,00	75.000€ reducción fugas, 75% de abast 2022
Total abastecimiento	3.858.106,77 €	

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Los gastos previstos para el servicio de abastecimiento durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

8/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRESUPUESTO AÑO 2024						
ABASTECIMIENTO (Gastos SIN IVA)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN E SPE CÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Abastecim iento (75% del im porte total)	663.858	663.858 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	161	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	9.000	9.000 €
26	161	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	6.000	6.000 €
26	161	20500	Mobiliario y enseres	Arrendam ientos	500	500 €
26	161	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras O ficinas y alm acén	8.000	8.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material Eléctrico, equipos electrom agnéticos, m aterial laboratorio, útiles y herramientas	70.250	115.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bom bas y motores E C 20/044	33.750	
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material de Ferreteria E C 20/064 Lote 1	11.000	
26	161	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	3.250	25.000 €
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.AUTOS E C 22/038 Lote 1	16.000	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.CAMIONES E C 23/041	5.750	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos E C 22/038 Lote 3	-	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Sum inistro m at Fontanería E C 24/xxx	75.000	475.000
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Material de Fontanería E C 20/064 Lote 5	25.000	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Sum inistro contadores E C 22/079	375.000	
26	161	21600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	1.000	1.000 €
26	161	22000	Material de Oficina no Inventariable		2.000	2.000 €
26	161	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras		500	500 €
26	161	22002	m aterial inform ático no inventariable	Material Fungible y Consumible	1.000	1.000 €
2	161	22100	Energía Eléctrica		2.000.000	2.000.000 €
26	161	22101	Sum inistro de Agua		40.000	40.000 €
15	161	22103	Combustibles y Carburantes		22.440	22.440 €
26	161	22104	Vestuario	Sum inistro vestuario E C 23/017	12.000	12.000 €
26	161	22106	Productos farmacéuticos., m at. Sanitario	Botiquín	500	500 €
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Productos de lim pieza E C 20/064 Lote 2	1.000	31.500 €
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Pintura y utiles E C 20/064 Lote 3	1.000	
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Cloro abastecim iento E C 21/125	23.500	
26	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Lim pieza	6.000	
16	161	22110	Productos de lim pieza y aseo	Productos de lim pieza y aseo	10.000	10.000 €
2	161	22200	Servicios de Telecom unicaciones		20.000	20.000 €
26	161	22201	Postales	Franqueo y mensajería	500	500 €
26	161	22203	Informáticas	Servidor Servicio Aguas	6.500	6.500 €
26	161	22300	Transportes	Em presas y profesionales transporte	1.500	1.500 €
13	161	22400	Prim as de Seguros		8.000	8.000 €

9/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016

URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-

00001

Fecha: 30/06/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

26	161	22601	Atenciones protocolarias y representativas		1.000	1.000 €
26	161	22602	Publicidad y propaganda	Campaña consumo responsable agua, etc..	6.000	6.000 €
26	161	22604	Jurídicos	Notarías, Registros y otros gastos jurídicos	2.000	2.000 €
26	161	22606	Reuniones y conferencias		1.000	1.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Inspecciones, Analíticas Aguas EC 20/046	30.000	75.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Limpieza oficinas EC 22/083	8.124	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio control operacional EC 23/042	24.876	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio desinfección Depósitos EC 24/xxx	12.000	
26	161	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	44.000	44.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Trabajos realizados otras empresas	49.454	567.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	232.500	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 20/053	32.856	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio brigada electricidad, mantenimiento sistema riego jardines EC 24/xxx	90.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio búsqueda fugas EC24/xxx	70.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio sustitución contadores EC24/xxx	77.190	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio de grua pozos EC 24/xxx	15.000	
26	161	23020	Dietas	Manutención y alojamiento	1.500	1.500 €
26	161	23120	Locomoción	Desplazamientos	3.000	3.000 €
			INVERSIONES REALES			
26	161	62200	Edificios y otras construcciones	Rep infraestructuras agua	60.000	60.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	35.000	200.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cables elec sondeos EC 21/104 Lote1	60.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Bombas y motores pozos EC 21/104 Lote2	75.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cuadros electricos pozos EC 21/104 Lote4	30.000	
26	161	62400	Material de transporte	Vehículo del Servicio de Aguas	20.000	20.000 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonía y mobiliario	66.800	126.800 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Tubería impulsión pozos EC 21/104 Lote3	60.000	
26	161	62600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	2.000	2.000 €
26	161	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación infraestruct. Abastecimiento	715.000	715.000 €
26	161	63902	Infraestructura y bienes naturales	Mejoras Pozos de Abast y Riegos	500.000	500.000 €
26	161	63903	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Abast. y Sectorización	500.000	500.000 €
26	161	64100	Informáticas	Aplicaciones informáticas	5.000	5.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS ABASTECIMIENTO						6.289.098 €
INVERSIONES						2.128.800 €
GASTO CORRIENTE						4.160.298 €

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían por encima de los ingresos, a los cuales

10/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

En base a lo anterior, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro Domiciliario de agua, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal de fecha 25 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se hace constar la falta de personal en Gestión Tributaria, por lo que conlleva retraso en tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc...

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0001-2023 de fecha 30 de junio 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre 2023.

Consta informe por parte de los servicios operativos en el que se indica el coste de electricidad previsto para el año 2024.

Consta informe del departamento de contabilidad relativo a los costes liquidados para los años 2021 y 2022.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 21 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejel del Servicio Municipal de aguas de fecha 25 de septiembre de 2023 de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

11/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“ a) X = 13,63 b) Y = 2,48 ”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

La propuesta en el articulado será la siguiente:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100 y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, está modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

12/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos de acuerdo con el principio de capacidad económica. indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

"2.3. Cuota variable o de consumo: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOSIMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales tendrán derecho a un descuento del 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.

13/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2. *Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.*

3. *La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.*

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar”.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Se añade igualmente una Tarifa diferenciada y progresiva en el uso Industrial/Comercial como medida de racionalización del consumo debido a la situación de sequía para los usos más elevados por encima de los 100 metros cúbicos trimestrales, esta medida va en aras de mejorar la eficiencia en el consumo de agua, en este sentido se manifestaba la CNMC en su informe E/CNMC/07/19 ESTUDIO SOBRE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA URBANA de 30 de enero de 2020, en el análisis de este tipo de tarifas se afirma que se cumplía los principios de eficiencia (artículo 31.2 de la CE) y de equidad, si bien se concluía que esto únicamente no era suficiente, al respecto el informe indicaba que “Las tarifas deben ser progresivas en el consumo para garantizar un consumo eficiente de agua, es decir, el precio medio debe ser creciente en el consumo. Para que la tarifa sea realmente progresiva no basta con que el componente variable se divida en tramos de precio creciente con el consumo. Es preciso atender también a la relación entre la cuota variable y la cuota fija; si la cuota fija es demasiado elevada, la progresividad de la tarifa disminuye (el precio medio no será necesariamente creciente en el consumo). Por otro lado, la progresividad de la tarifa depende del número de tramos de la parte variable y de los saltos entre tramos”.

Por ello esta modificación de la Ordenanza va en aras del cumplimiento de los principios tributarios, si bien, deberían de incrementarse la diferenciación de las tarifas con el fin de mejorar la eficiencia de los recursos públicos.

Igualmente se modifica la tarifa provisional diferenciada, justificando el importe actualizado motivándose el importe, en el estudio económico-financiero. Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada para determinados colectivos (colectivos en situación de exclusión social) de acuerdo con el principio de capacidad económica, indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales.

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

14/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, modificando el apartado a) de la siguiente forma:

“También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC”. Siendo por ello una modificación que adapta la ordenanza a la realidad de la prestación de los servicios, justificando el importe con el IPC.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

15/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

- a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.**
- b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64€.**
- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.**
- d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.**
- e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Igualmente se propone nueva redacción del punto c) d) y e) actuales para una mejor comprensión del mismo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.**
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc....: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.**
- c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”**

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la

16/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Según lo establecido en artículo 20 “Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (...)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)”, 20.4.t), “Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (...) t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Según lo establecido en el artículo 24.2 “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

De acuerdo por el Informe Técnico-Económico, los ingresos previstos para el año 2024 son: 3.858.106,77 € mientras que los costes directos incorporados ascienden, según los datos aportados hacen un total de 4.160.298 €, a esto habría que añadirle el coste de los gastos indirectos, que no constan para el 2024, si bien de acuerdo con el informe del departamento de intervención para el año 2022 sería de 549.176,08€, y los gastos de amortización que de acuerdo con los datos establecidos para el coste efectivo de los servicios del año 2021 es de 897.243,70 €, por tanto se procede al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2.

EL expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, dando así cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”, así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegro se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRBRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

CONCLUSIONES

17/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas, a la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos Municipales.

Siendo esta la opinión del funcionario que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Tesorero. Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz”

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2023 e informe de Intervención (F-1779-2023) de fecha 02 de Octubre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

- a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$ ”

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

- a) *Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
b) *Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
c) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
d) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”*

18/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USOS/IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar."

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

19/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m3 de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.

c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.

d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.

e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.”

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

20/21

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S0I6	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación:	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023		Fecha: 30/06/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23		Hora: 00:00
index.php?id=verificacion			Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) *Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.*
b) *Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.*
c) *Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”*

OCTAVO: *Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:*

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

NOVENO: *Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Servicio Municipal de Aguas. Abel Perea Sierra.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.), 3 en contra (P.S.O.E.) y 2 abstenciones (Vox y Con Andalucía).”

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

21/21

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023	Fecha: 30/06/2023
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:23	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F0D7500U1A1J3P5S016





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA M^a. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de octubre de 2023, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO N^o 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE AGUAS RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. 2023-MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de octubre de 2023:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio. , considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00001** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc... en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%**.

2/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

“
a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$ ”

3.2 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * 75\% \text{ de } 14,86\text{€} * 4 \text{ trimestres} = 6.687 \text{ €}$$

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

- a) *Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- b) *Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- c) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.*
- d) *Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”*

3.3 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

4/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

$$150 \text{ Familias} * ((90\% \text{ de } 0,1\text{€} * 6\text{m}^3) + (90\% \text{ de } 0,23\text{€} * 24\text{m}^3)) * 4 \text{ trimestres} = 3.304,80 \text{ €}$$

Se modifica la tarifa especial para las urbanizaciones donde no está recepcionado el abastecimiento, pero a las cuales estamos suministrando el agua. Se realiza una comparación entre lo que pagaría un abonado con consumo doméstico y lo que están pagando los abonados de estas urbanizaciones. Para este cálculo se han tenido en cuenta las medias de abastecimiento a las urbanizaciones de Cortijos del Sol y Fuensanguínea, a las cuales se les está dando un suministro continuado en el tiempo con aproximadamente 525 abonados potenciales.

- 1 Consumo anual de cada abonado al trimestre:
 $249.105 \text{ m}^3 / 525 \text{ abonados} = 474,59 \text{ m}^3/\text{abonado y año} = \mathbf{119 \text{ m}^3/\text{abonado al trimestre}}$
- 2 Importe a pagar por abonado trimestralmente por un uso doméstico y 119 m³ consumo:
 $14,89 + 0,1 * 6\text{m}^3 + 0,23 * 24\text{m}^3 + 0,58 * 24\text{m}^3 + 1,71 * 65\text{m}^3 = \mathbf{146,08 \text{ €}}$
- 3 Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 50% descuento y 119 m³ de consumo:
 $119\text{m}^3 * (1,86 / 0,5) = \mathbf{110,67 \text{ €}}$
- 4 Importe a pagar por abonado trimestralmente urbanización privada 35% descuento y 119 m³ de consumo:
 $119\text{m}^3 * (1,86 / 0,65) = \mathbf{143,87 \text{ €}}$

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

Por último y como medida de racionalización del consumo para los usos industriales con motivo de la actual situación de sequía, se ha considerado la necesidad de implementar un segundo bloque de consumo para los usos mas elevados por encima de los 100 m³ trimestrales.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

“7.2.3. Cuota variable o de consumo.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

5/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

USOS/IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.

3. La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar."

3.4 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se

6/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

utilicen cubas, sacas o espuelas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m3 de escombro: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

3.5 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

3.6 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) d) y e) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.

c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.

7/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.

e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €."

3.7 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

PREVISIÓN INGRESOS ABASTECIMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Agua	3.827.581,40	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nuevas altas abastecimiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas de agua	18.000,00	60 acometidas anuales * 300 € media por acometida
Otros ingresos de agua	2.000,00	APARTADOS A-E
Verificación Contadores	86,72	MEDIA 1 VERIFICACIÓN ANUAL
Fraudes	70.350,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 67% imp abast
Informe técnicos	10.995,25	1ºocupacion-AFO + inf red abast + inf Fugas
Certificados	2.870,00	Certificados con visita + Certif sin visita
Reduc.cuota fija abastecimiento	-22.771,80	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-3.304,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc. fugas involut.abast.	-56.250,00	75.000€ reducción fugas, 75% de abast 2022
Total abastecimiento	3.858.106,77 €	

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Los gastos previstos para el servicio de abastecimiento durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

8/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRESUPUESTO AÑO 2024						
ABASTECIMIENTO (Gastos SIN IVA)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN E SPECÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Abastecimiento (75% del importe total)	663.858	663.858 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	161	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	9.000	9.000 €
26	161	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	6.000	6.000 €
26	161	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	500	500 €
26	161	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	8.000	8.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material Eléctrico, equipos electromagnéticos, material laboratorio, útiles y herramientas	70.250	115.000 €
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	33.750	
26	161	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Material de Ferretería EC 20/064 Lote 1	11.000	
26	161	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	3.250	25.000 €
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.AUTOS EC 22/038 Lote 1	16.000	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.CAMIONES EC 23/041	5.750	
26	161	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 22/038 Lote 3	-	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro material Fontanería EC 24/xxx	75.000	475.000
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Material de Fontanería EC 20/064 Lote 5	25.000	
26	161	21500	Mobiliario y enseres	Suministro contadores EC 22/079	375.000	
26	161	21600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	1.000	1.000 €
26	161	22000	Material de Oficina no inventariable		2.000	2.000 €
26	161	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras		500	500 €
26	161	22002	Material informático no inventariable	Material Fungible y Consumible	1.000	1.000 €
2	161	22100	Energía Eléctrica		2.000.000	2.000.000 €
26	161	22101	Suministro de Agua		40.000	40.000 €
15	161	22103	Combustibles y Carburantes		22.440	22.440 €
26	161	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	12.000	12.000 €
26	161	22106	Productos farmacéuticos, material Sanitario	Botiquín	500	500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza EC 20/064 Lote 2	1.000	31.500 €
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Pintura y útiles EC 20/064 Lote 3	1.000	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Cloro abastecimiento EC 21/125	23.500	
26	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Limpieza	6.000	
16	161	22110	Productos de limpieza y aseo	Productos de limpieza y aseo	10.000	10.000 €
2	161	22200	Servicios de Telecomunicaciones		20.000	20.000 €
26	161	22201	Postales	Franqueo y mensajería	500	500 €
26	161	22203	Informáticas	Servidor Servicio Aguas	6.500	6.500 €
26	161	22300	Transportes	Empresas y profesionales transporte	1.500	1.500 €
13	161	22400	Primas de Seguros		8.000	8.000 €

9/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

26	161	22601	Atenciones protocolarias y representativas		1.000	1.000 €
26	161	22602	Publicidad y propaganda	Campaña consumo responsable agua, etc..	6.000	6.000 €
26	161	22604	Jurídicos	Notarías, Registros y otros gastos jurídicos	2.000	2.000 €
26	161	22606	Reuniones y conferencias		1.000	1.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Inspecciones, Analíticas Aguas EC 20/046	30.000	75.000 €
26	161	22700	Limpieza y aseo	Limpieza oficinas EC 22/083	8.124	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio control operacional EC 23/042	24.876	
26	161	22700	Limpieza y aseo	Servicio desinfección Depósitos EC 24/xxx	12.000	
26	161	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	44.000	44.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Trabajos realizados otras empresas	49.454	567.000 €
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	232.500	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 20/053	32.856	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio brigada electricidad, mantenimiento sistema riego jardines EC 24/xxx	90.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio búsqueda fugas EC24/xxx	70.000	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio sustitución contadores EC24/xxx	77.190	
26	161	22799	Otros trabajos empresas o profesionales	Servicio de grua pozos EC 24/xxx	15.000	
26	161	23020	Dietas	Manutención y alojamiento	1.500	1.500 €
26	161	23120	Locomoción	Desplazamientos	3.000	3.000 €
			INVERSIONES REALES			
26	161	62200	Edificios y otras construcciones	Rep infraestructuras agua	60.000	60.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	35.000	200.000 €
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cables elec sondeos EC 21/104 Lote1	60.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Bombas y motores pozos EC 21/104 Lote2	75.000	
26	161	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Cuadros electricos pozos EC 21/104 Lote4	30.000	
26	161	62400	Material de transporte	Vehículo del Servicio de Aguas	20.000	20.000 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonía y mobiliario	66.800	126.800 €
26	161	62500	Mobiliario y enseres	Tubería impulsión pozos EC 21/104 Lote3	60.000	
26	161	62600	Equipos para Procesos de Información	Hardware	2.000	2.000 €
26	161	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación infraestruct. Abastecimiento	715.000	715.000 €
26	161	63902	Infraestructura y bienes naturales	Mejoras Pozos de Abast y Riegos	500.000	500.000 €
26	161	63903	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Abast. y Sectorización	500.000	500.000 €
26	161	64100	Informáticas	Aplicaciones informáticas	5.000	5.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS ABASTECIMIENTO						6.289.098 €
INVERSIONES						2.128.800 €
GASTO CORRIENTE						4.160.298 €

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían por encima de los ingresos, a los cuales

10/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.
El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas.

Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

En base a lo anterior, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro Domiciliario de agua, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal de fecha 25 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se hace constar la falta de personal en Gestión Tributaria, por lo que conlleva retraso en tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc...

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0001-2023 de fecha 30 de junio 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre 2023.

Consta informe por parte de los servicios operativos en el que se indica el coste de electricidad previsto para el año 2024.

Consta informe del departamento de contabilidad relativo a los costes liquidados para los años 2021 y 2022.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 21 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejel del Servicio Municipal de aguas de fecha 25 de septiembre de 2023 de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

11/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“ a) X = 13,63 b) Y = 2,48 ”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

La propuesta en el articulado será la siguiente:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 por 100 y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

12/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, esta modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos de acuerdo con el principio de capacidad económica. indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo

"2.3. Cuota variable o de consumo: El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOSIMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

"Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales tendrán derecho a un descuento del 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

13/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. *Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.*
2. *Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.*
3. *La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.*

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar”.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Se añade igualmente una Tarifa diferenciada y progresiva en el uso Industrial/Comercial como medida de racionalización del consumo debido a la situación de sequía para los usos más elevados por encima de los 100 metros cúbicos trimestrales, esta medida va en aras de mejorar la eficiencia en el consumo de agua, en este sentido se manifestaba la CNMC en su informe E/CNMC/07/19 ESTUDIO SOBRE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA URBANA de 30 de enero de 2020, en el análisis de este tipo de tarifas se afirma que se cumplía los principios de eficiencia (artículo 31.2 de la CE) y de equidad, si bien se concluía que esto únicamente no era suficiente, al respecto el informe indicaba que “Las tarifas deben ser progresivas en el consumo para garantizar un consumo eficiente de agua, es decir, el precio medio debe ser creciente en el consumo. Para que la tarifa sea realmente progresiva no basta con que el componente variable se divida en tramos de precio creciente con el consumo. Es preciso atender también a la relación entre la cuota variable y la cuota fija; si la cuota fija es demasiado elevada, la progresividad de la tarifa disminuye (el precio medio no será necesariamente creciente en el consumo). Por otro lado, la progresividad de la tarifa depende del número de tramos de la parte variable y de los saltos entre tramos”.

Por ello esta modificación de la Ordenanza va en aras del cumplimiento de los principios tributarios, si bien, deberían de incrementarse la diferenciación de las tarifas con el fin de mejorar la eficiencia de los recursos públicos.

Igualmente se modifica la tarifa provisional diferenciada, justificando el importe actualizado motivándose el importe, en el estudio económico-financiero. Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate... ”.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada para determinados colectivos (colectivos en situación de exclusión social) de acuerdo con el principio de capacidad económica, indicar que si bien no consta motivada el importe por el cual a partir de va a aplicación la nueva tarifa, este ha seguido la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales.

14/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	---



CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m³ de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, modificando el apartado a) de la siguiente forma:

“También se realiza una modificación en el apartado a) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m³ de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuestas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m³ de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC”. Siendo por ello una modificación que adapta la ordenanza a la realidad de la prestación de los servicios, justificando el importe con el IPC.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la

15/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

- a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.*
- b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64€.*
- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.*
- d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.*
- e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.*

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales. Igualmente se propone nueva redacción del punto c) d) y e) actuales para una mejor comprensión del mismo.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.*
- b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.*

16/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Según lo establecido en artículo 20 "Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (...)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)", 20.4.t), "Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (...) t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Según lo establecido en el artículo 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...

De acuerdo por el Informe Técnico-Económico, los ingresos previstos para el año 2024 son: 3.858.106,77 € mientras que los costes directos incorporados ascienden, según los datos aportados hacen un total de 4.160.298 €, a esto habría que añadirle el coste de los gastos indirectos, que no constan para el 2024, si bien de acuerdo con el informe del departamento de intervención para el año 2022 sería de 549.176,08€, y los gastos de amortización que de acuerdo con los datos establecidos para el coste efectivo de los servicios del año 2021 es de 897.243,70 €, por tanto se procede al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2.

EL expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, dando así cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo", así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

17/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegro se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRBRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

CONCLUSIONES

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación y las observaciones expuestas, a la propuesta de resolución del Sr. Concejel de Economía y Hacienda relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos Municipales.

Siendo esta la opinión del funcionario que suscribe, sometida a cualquier otra mejor fundada en derecho y al superior criterio de la Corporación,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Tesorero. Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz”

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2023 e informe de Intervención (F-1779-2023) de fecha 02 de Octubre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión, cuyo tenor literal es el siguiente:

- a) $X = 13,63$
b) $Y = 2,48$ ”

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.2. Cuota fija o de servicio:

Por cualquier uso, se abonará al trimestre 14,86 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

18/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
- b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
- c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
- d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

USOS/IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,10 €	0,23 €	0,58 €	1,71 €
Provisional/Fraude	1,86 €				
	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 100m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 SUPERIOR 100m3 TRIMESTRALES		
Industrial/Comercial		1,04	1,25		

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de "Suministros para otros usuarios", en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 35 % sobre dicho importe.

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

- Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.
- Se calculará la diferencia entre el importe facturado con la avería y el importe del punto 1 anterior y se le aplicará a la misma un descuento del 50% en dicho importe.
- La facturación definitiva será la suma de los importes del punto 1 y 2 anteriores.

19/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.”

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, cuyo tenor literal es el siguiente:

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	282,45 €	343,15 €	25 a 32 mm	8,92 €	25,03 €
40 mm	328,29 €	458,37 €	40 mm	10,53 €	25,03 €
50 mm	372,89 €	499,25 €	50 mm	11,77 €	27,88 €
63 mm	408,81 €	542,61 €	63 mm	13,13 €	30,97 €

Asimismo se abonará:

a) Por m3 de escombros: 32,62 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 100,97 € en terrizo y 133,80 € en pavimento.”

QUINTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 86,72 €

Se propone la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales así redacción de dicho artículo. Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

SEXTO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Otras actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.6. Otras actuaciones.

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 39,64 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 122,64 €.

20/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

- c) Por el alta en el sistema electrónico de telelectura: 74,33 €.
d) Por la desconexión o reconexión del suministro: 49,55 €.
e) Por la labor técnica y administrativa resultante de inspecciones en instalaciones, actuaciones por anomalías, fraudes y/o cortes de suministro, incluso la posterior reconexión en el caso de que se subsane la anomalía detectada o la causa que motivó la suspensión del suministro: 185,82 €.”

SÉPTIMO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 24,78 €.”

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, con el siguiente tenor literal:

“Disposición Final.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

NOVENO: Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Servicio Municipal de Aguas. Abel Perea Sierra.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

21/21

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:51:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001F1F2900W8M5W6I8R1F2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, acuerda aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras :

- Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.
- Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en el Portal de transparencia, por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dichas modificaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E7001F202200U5M4U1P4G3E1



CVE: 07E7001F202200U5M4U1P4G3E1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 13:56:12	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001 Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avda. De los Guindos, 48
29004 MÁLAGA

Adjunto le remito, anuncio relativo a la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas que se indican a continuación , para su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E7001F202800T3A1D1I3Q7E7



CVE: 07E7001F202800T3A1D1I3Q7E7	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 20238776
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 13:56:05 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2023 8776 - 13/10/2023 13:56	Fecha: 13/10/2023 Hora: 13:56 Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, acuerda aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras :

- Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua
- Tasa por la Prestación de los Servicios de saneamiento y depuración.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en el Portal de transparencia , por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dichas modificaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E7001F207B00R8Z2A4G2N3A3

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E7001F207B00R8Z2A4G2N3A3	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2023	EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2023 11:36:17	Fecha: 30/06/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

